

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



**BOLETÍN OFICIAL N° 6074**  
RÍO GALLEGOS, 22 de enero de 2026.-

**BOLETÍN**  **OFICIAL**

**AUTORIDADES**

---

Gobernador  
Sr. Claudio Orlando **VIDAL**

Ministra Secretaria General de la Gobernación  
Sra. Soledad **BOGGIO**

Subsecretaria de Asuntos Administrativos  
Sra. Romina Alexandra **MAMANI**

Directora General Boletín Oficial  
Sra. Mónica Elizabeth **SEVILLA**



## DECRETOS

### DECRETO N° 1105

RÍO GALLEGOS, 05 de diciembre de 2025.-

Expediente MSA-N° 991.002/25.-  
MODÍFICASE en sus partes pertinentes del Primer Considerando y Artículo 1° del Decreto N° 0909 de fecha 21 de octubre del año 2025, donde dice: "...Directora Académica Docencia e Investigación...", deberá decir: "...Directora Asociada Académica..."-  
\_\_\_\_\_

### DECRETO N° 1111

RÍO GALLEGOS, 05 de diciembre de 2025.-

ACÉPTASE a partir del día 1° de enero del año 2026, la renuncia al cargo Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas, presentada por la Dra. Gabriela Analía CASTRO (D.N.I. N° 17.784.493).-  
\_\_\_\_\_

### DECRETO N° 1112

RÍO GALLEGOS, 05 de diciembre de 2025.-

ACÉPTASE a partir del día 1° de enero del año 2026, la renuncia al cargo de Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura de la Provincia de Santa Cruz presentada por la C.P. Marilina José JARAMILLO (D.N.I. N° 33.917.602).-  
\_\_\_\_\_

### DECRETO N° 1113

RÍO GALLEGOS, 05 de diciembre de 2025.-

DESÍGNASE a partir del día 20 de noviembre del año 2025, en el cargo de Secretaria de Estado de Coordinación Operativa dependiente de la Gobernación, a la señora Cecilia María BORSELLI (D.N.I. N° 22.427.464).-  
\_\_\_\_\_

### DECRETO N° 1114

RÍO GALLEGOS, 05 de diciembre de 2025.-

ACÉPTASE a partir del día 8 de diciembre del año 2025, la renuncia al cargo de Secretario de Estado de Mediación y Asuntos Estratégicos dependiente del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, presentada por el señor Sebastián Eduardo GEORGION (Clase: 1977 - D.N.I. N° 26.055.095), quien fuera designado mediante Decreto N° 1324/24.-  
\_\_\_\_\_

### DECRETO N° 1115

RÍO GALLEGOS, 05 de diciembre de 2025.-

DESÍGNASE a partir del día 8 de diciembre del año 2025, en el cargo de Secretario de Estado de Gobierno e Interior, dependiente del Ministerio de Gobierno, al señor Sebastián Eduardo GEORGION (Clase: 1977 - D.N.I. N° 26.055.095).-  
\_\_\_\_\_

### DECRETO N° 1116

RÍO GALLEGOS, 05 de diciembre de 2025.-

DESÍGNASE a partir del día 8 de diciembre del año 2025, en el cargo de Consultor (Nivel Secretaría de Estado) dependiente de la Gobernación, al señor Jorge Armando CAMINITI (Clase: 1976 - D.N.I. N° 25.187.408).-  
\_\_\_\_\_

### DECRETO N° 1117

RÍO GALLEGOS, 05 de diciembre de 2025.-

DESÍGNASE a partir del día 8 de diciembre del año 2025, en el cargo de Secretaria de Estado de Mediación y Asuntos Estratégicos, dependiente del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, a la señora Maira Janina BARRANCO (D.N.I. N° 26.355.958).-  
\_\_\_\_\_

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente mencionada en el Artículo anterior retendrá su situación de revista escalafonaria en Planta Permanente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Gobierno.-



## RESOLUCIONES H.C.D.

**RESOLUCIÓN N° 316**  
PROYECTO N° 597/2025  
SANCIONADO: 27/11/2025

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz  
RESUELVE:

**Artículo 1°.- ENVIAR** al archivo el Proyecto de Resolución N° 597/2025.-  
**Artículo 2°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-  
**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 27 de noviembre de 2025.-**  
**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 316/2025.-**

**JAVIER SANTIAGO JARA**  
Vicepresidente 1°  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**DIEGO MARTÍN CASTRO**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCIÓN N° 317**  
PROYECTO N° 601/2025  
SANCIONADO: 27/11/2025

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz  
RESUELVE:

**Artículo 1.- FELICITAR** a toda la delegación de la Provincia de Santa Cruz por su destacada participación en los Juegos Deportivos Nacionales Evita 2025, realizados en la ciudad de Mar del Plata entre el 29 de septiembre y el 4 de octubre del corriente año, donde se alcanzó el 14° puesto en la tabla general entre las veinte (20) provincias participantes. La delegación obtuvo un total de treinta y siete (37) medallas, de las cuales veintisiete (27) correspondieron a deportes adaptados y diez (10) a deportes convencionales, logrando así quince (15) medallas de oro, catorce (14) de plata y ocho (8) de bronce, resultado que refleja el esfuerzo, compromiso y talento del deporte santacruceño.-

**Artículo 2°.- FELICITAR** a los deportistas de la ciudad de Puerto San Julián que participaron en las categorías de:

- Atletismo (ambas ramas): **CASTRO MACORATTI**, Martina;
- Atletismo PCD (ambas ramas): **ARZEST**, Bianca Agostina;
- Beach Handball (ambas ramas): **WALKER**, Agustín; **SALOMONE**, Lucas; **ANDRADE**, Lautaro; **LAZOTA**, Juan Cruz; **ROSSI**, Enzo Fabricio; **JERÉZ ROGNETTA**, Silvestre; **JERÉZ ROGNETTA**, Constantino y **SALAZAR CARBAJAL**, Tadeo Omar.-
  - Esgrima (ambas ramas): **BARROSO CORIA**, Clara y **BAHAMONDE PEREYRA**, Bastian;
  - Levantamiento Olímpico: **ROMERO**, Mateo Ezequiel;
  - Taekwondo (ambas ramas): **MINOR**, Leslie Eluney; **CUADRA**, Nicolás y **QUINTANA**, Noah;
  - Vóley (ambas ramas): **LEAL CASTELLANO**, Mía Geraldine; **MONTES**, Tania Pamela; **MILLAN**, Leonardo Javier; **ROSAS**, Luis Miguel; **RADOSALDOVICH**, Benjamín; **GÓMEZ**, María Juliana; **GÓMEZ**, María Agustina; **BEZMALINOVICH**, Regina Sofía; **GLEADELL**, Sharon; **ULLUA GLEADELL**, Milagros Belén; **CARRIZO**, Josefina; **MONTE-ROS**, Victoria Delfina; **ARBAIZAR**, Tobías; **OSCAR**, Dan; **ZUBELDÍA**, Maximiliano; **FERNÁNDEZ**, Franco; **ALLIANI**, Leandro; **OJEDA**, Emiliano; **SALAZAR**, Gael y **MUÑIZ**, Elena.-

**Artículo 3°.- RECONOCER** a los deportistas sanjulianenses **ARZEST**, Bianca, por haber obtenido medalla de plata en las categorías cien metros (100 mts), doscientos metros (200 mts) lanzamiento de bala y salto en largo en Atletismo PCD y a **MINOR**, Leslie, quien obtuvo medalla de oro en Taekwondo cuarenta y cuatro kilos (44kg).-

**Artículo 4°.- RECONOCER** a los técnicos sanjulianenses **BREIDE**, José Luis (atletismo); **HERRERA**, Camila Paola (atletismo PCD); **BALBUENA**, Bruno Nicolás y **PACHECO**, Pablo Martín (beach handball); **ULLUA**, Fernando y **GLEADELL**, Daniela Alejandra (esgrima); **ALLENDE**, Juan Pablo (levantamiento olímpico); **MANSILLA**, Matías Ezequiel (triatlón); **OSCAR**, Axel Daniel; **MEDINA**, Ricardo y **CORONEL**, Élica (vóley ambas ramas).-

**Artículo 5°.- RECONOCER** a la sanjulianense **JARA**, Florencia, integrante de la Dirección de Prensa y Comunicación Municipal, quien fue convocada para acompañar a la delegación santacruceña como parte del equipo de prensa realizando una amplia cobertura de la competencia.-

**Artículo 6°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-  
**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 27 de noviembre de 2025.-**  
**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 317/2025.-**

**JAVIER SANTIAGO JARA**

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DIEGO MARTÍN CASTRO**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCIÓN N° 318**

PROYECTO N° 602/2025

SANCIONADO: 27/11/2025

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz  
R E S U E L V E :

**Artículo 1°.- DECLARAR Su Beneplácito** la Muestra Institucional “**XVI Expo Educativa, Aula Abierta, por la Inclusión**”, organizada por la Escuela Primaria Provincial N° 75 “Santo Giuliano de Cesarea” de la ciudad de Puerto San Julián, que se llevó a cabo el día jueves 9 de octubre del corriente año, y que además, cuenta con Declaración de Interés Municipal Permanente bajo Resolución N° 011-HCD/2012 por el Honorable Concejo Deliberante de la mencionada ciudad, y Declarada de Interés Provincial y Educativo bajo Declaración N° 118/2024 por esta Honorable Cámara de Diputados.-

**Artículo 2°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-  
**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 27 de noviembre de 2025.-**  
**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 318/2025.-**

**JAVIER SANTIAGO JARA**

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DIEGO MARTÍN CASTRO**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCIÓN N° 319**

PROYECTO N° 615/2025

SANCIONADO: 27/11/2025

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz  
R E S U E L V E :

**Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Provincial, Deportivo, Turístico, Social y Ambiental** la 7° Edición del Concurso de Pesca “**5 Horas Pieza Mayor**”, organizado por la Asociación Deportiva de Pesca de la ciudad de Caleta Olivia (A.D.P.C.O.), a realizarse el 7 de diciembre del corriente año, en la Bajada de la Osa - La Encajada, Golfo San Jorge.-

**Artículo 2°.- RECONOCER y FELICITAR** a la **Asociación Deportiva de Pesca de Caleta Olivia** por su permanente compromiso con la organización, la promoción del deporte y la conservación marina, contribuyendo al desarrollo sustentable de la región norte de Santa Cruz.-

**Artículo 3°.- ENVIAR** copia de la presente a la Municipalidad de Caleta Olivia y a la A.D.P.C.O.-

**Artículo 4°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-  
**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 27 de noviembre de 2025.-**  
**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 319/2025.-**

**JAVIER SANTIAGO JARA**

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DIEGO MARTÍN CASTRO**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz



**RESOLUCIÓN N° 320**  
PROYECTO N° 574/2025  
SANCIONADO: 27/11/2025

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz  
**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Prioritario y Estratégico** la realización de la obra de infraestructura hídrica de aprovechamiento del Lago Buenos Aires para abastecer de agua potable a toda la zona norte de la Provincia de Santa Cruz y sur de la Provincia del Chubut.-

**Artículo 2°.- SOLICITAR** al Poder Ejecutivo Provincial que realice todas las acciones y gestiones necesarias conjuntamente con el Gobierno de la provincia del Chubut y el Poder Ejecutivo Nacional, a fin de avanzar con el proyecto más adecuado, sustentable y eficiente para aprovechar el Lago Buenos Aires – Lago General Carrera (Chile) y así solucionar definitivamente la problemática histórica de la escasez de agua potable en la región mencionada en el Artículo 1°.-

**Artículo 3°.- SOLICITAR** al Poder Ejecutivo Provincial, que impulse con la intervención del Consejo Federal de Inversiones (CFI), un estudio de factibilidad técnica, económica, social y ambiental del proyecto elaborado recientemente por profesionales de Santa Cruz y Chubut que se anexa con el nombre de “Agua Sustentable para el Golfo San Jorge”.-

**Artículo 4°.- SOLICITAR** al Poder Ejecutivo Provincial, que junto a su par de la Provincia de Chubut y la Cancillería Argentina, inicien las negociaciones pertinentes con las Autoridades correspondientes de la República de Chile en el ámbito del Comité de Fronteras de Integración Austral, para poder realizar el aprovechamiento de un recurso hídrico compartido como la cuenca Lago Buenos Aires – Lago General Carrera, en el marco del Acta de Santiago sobre Cuencas Hidrológicas y el Protocolo Específico Adicional sobre Recursos Hídricos Compartidos firmado entre ambos países y demás acuerdos complementarios en la materia.-

**Artículo 5°.- ENVIAR** copia al Parlamento Patagónico para que se Declare de Interés Prioritario y Estratégico, la realización de la obra de infraestructura hídrica de aprovechamiento del Lago Buenos Aires para abastecer de agua potable a toda la zona norte de la Provincia de Santa Cruz y sur de la Provincia del Chubut.-

**Artículo 6°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-  
**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 27 de noviembre de 2025.-**  
**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 320/2025.-**

**JAVIER SANTIAGO JARA**

Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**DIEGO MARTÍN CASTRO**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

## RESOLUCIÓN M.T.E.yS.S.

**RESFC-2026-11-E-SANTACRUZ-MTESS**

RÍO GALLEGOS, Santa Cruz, Lunes 12 de enero de 2026.-

VISTO:

El EX-2026-00000681-SANTACRUZ-DEMESMTESS; y

CONSIDERANDO:

Que en atención a la Ley N° 3141 de Registro Único de Trabajadores de la Actividad Petrolera, Minera, Pesquera y otras actividades laborales y sus modificatorias, se destaca la necesidad de reglamentar la presente ley a las realidades económicas y sociales actuales de la Provincia de Santa Cruz;

Que la Ley Provincial N° 3141 establece la obligación de las empresas que desarrollen actividades petroleras, mineras, pesqueras y de toda otra actividad comprendida en la presente ley, de contratar un noventa por ciento (90%) de mano de obra local y con una residencia efectiva mínima de seis (6) años en la Provincia de Santa Cruz;

Que dicha norma tiene como propósito la generación de empleo genuino local y la redistribución equitativa de los beneficios derivados de la explotación de los recursos naturales provinciales;

Que resulta necesario establecer los criterios, procedimientos y mecanismos de verificación y control que aseguren el efectivo cumplimiento de la ley;

Que conforme Decreto Provincial N° 0013/26, la autoridad de aplicación se encuentra facultada para dictar los actos administrativos necesarios para asegurar el cumplimiento efectivo de los objetivos de la Ley N° 3141 y sus modificatorias, conforme a las atribuciones conferidas por la normativa vigente;

Que resulta necesario reglamentar la operatividad, los procedimientos de control, fiscalización, excepciones, mecanismos de capacitación y funcionamiento del Sistema de Registro de Empleo Local (SIREL), a fin de garantizar la correcta aplicación de la normativa vigente;

Que en materia sancionatoria corresponde establecer que el procedimiento aplicable para la sustanciación y resolución de las infracciones será el previsto por la Ley Provincial N° 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, garantizando el debido proceso, el derecho de defensa y la razonabilidad de las sanciones impuestas;

Que la reglamentación también prevé mecanismos de excepción para aquellos casos en los que se requiera personal altamente especializado o calificado cuya formación no se encuentre disponible en el mercado laboral local, previendo la presentación de Planes de Capacitación y Sustitución Progresiva que garanticen la formación de trabajadores santacruceños para ocupar dichas vacantes en el mediano plazo;

Que asimismo, resulta necesario establecer un plazo razonable, prorrogable, con el objeto que las empresas adecuen su funcionamiento a la normativa;

Que la Asesoría Letrada de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social ha tomado la intervención de competencia mediante Dictamen N° 29/DPAJ/2.026 y ha verificado que resulta indispensable contar con una reglamentación que determine los criterios, procedimientos y mecanismos para una correcta aplicación de la presente ley, resguardando los principios de legalidad, razonabilidad e igualdad de oportunidades. Por otra parte en el marco de operatividad de la presente ley se requiere contar con normas claras y ágiles que permita lograr los fines dispuestos en los artículos a reglamentar 3, 3 ter y 4;

Que nada obsta para obrar en consecuencia, por lo que es procedente dictar el respectivo Instrumento Legal;

Que atento al Dictamen N° 30/DPAJ/2.026 IF-2026-00002377 emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, no presenta objeciones que formular;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL  
R E S U E L V E :

**1°.- REGLAMENTAR** el artículo 3° conforme a lo requerido en la Ley Provincial N° 3960, el cual quedará establecido de la siguiente manera:

Artículo 3°. La autoridad de aplicación a fin de fiscalizar que las empresas operadoras, contratistas y subcontratistas, prioricen la contratación de un noventa por ciento (90%) de mano de obra local, deberán acreditar los siguientes extremos.

a) Acreditar una residencia efectiva mínima de seis (6) años en la Provincia con domicilio inscripto en el Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) y certificado de residencia expedido por la autoridad competente.

b) Inscribirse y actualizar, cada treinta (30) días, toda la información en el SISTEMA DE REGISTRO EMPLEO LOCAL (SIREL).

c) Ejecutar toda otra actividad o función que resulte necesaria para asegurar el cumplimiento efectivo de los objetivos y finalidades de la presente ley.-

**2°.- REGLAMENTAR** el Artículo 3° ter conforme a lo requerido en la Ley Provincial N° 3960, el cual quedará establecido de la siguiente manera:

Artículo 3° ter. La Autoridad de Aplicación realizará inspecciones y cruces de información con organismos públicos nacionales, provinciales y municipales, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley N° 3141, modificatorias y su reglamentación.

Las empresas comprendidas en el ámbito de la Ley N° 3141 deberán registrarse en el Sistema de Registro de Empleo Local (SIREL), informando de manera completa y actualizada la siguiente información:



- a) Nómina total de trabajadores.-
- b) Porcentaje de empleados con residencia en la Provincia de Santa Cruz.-
- c) Justificación de las contrataciones que no cumplan con el requisito de residencia efectiva mínima, conforme lo previsto en el Artículo 4° de la Ley N° 3141.-

La información cargada en la Plataforma SIREL deberá presentarse en los plazos y condiciones que determine la Autoridad de Aplicación.-

Cada empresa contará con un **espacio digital individualizado**, destinado al almacenamiento seguro de la información laboral declarada.-

Los datos registrados tendrán carácter reservado, y solo podrán ser consultados por la Autoridad de Aplicación y los organismos que ésta autorice expresamente, en el marco de las funciones de control y fiscalización previstas por la presente reglamentación.

El incumplimiento del noventa por ciento (90%) de contratación de mano de obra local, así como la falsedad o inexactitud en las declaraciones o documentación presentada, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley Provincial N° 2450 y su reglamentación.-

**3°.- REGLAMENTAR** lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley N° 3141, con el objeto de garantizar la correcta aplicación, alcance y eficacia de la presente, el cual quedará establecido de la siguiente manera:

Artículo 4°. Aquellos casos en los que resulte indispensable la contratación de personal altamente especializado o calificado, cuya formación y perfil profesional no se encuentre disponible en el mercado laboral local.

En tales supuestos las empresas deberán acreditar debidamente la inexistencia de recursos humanos locales con las competencias requeridas, acompañando la documentación y fundamentos técnicos que respalden la solicitud.-

Asimismo las empresas que invoquen esta excepción deberán presentar un Plan de Capacitación y Sustitución Progresiva destinado a la formación de trabajadores santacruceños con el objetivo de que en un plazo razonable puedan ocupar los puestos cubiertos por personal externo de otras provincias.-

**Capacitación.** La empresa quedará exceptuada conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 mediante la presentación de un proyecto de capacitación denominado "Proyecto de Capacitación 3141", el cual deberá contener los siguientes requisitos:

a) Registro de los profesionales y de la mano de obra calificada de la empresa en el sistema de Empleo Local (SIREL), o en el registro que en el futuro determine la Autoridad Laboral.-

b) Implementación de un programa de capacitación destinado al personal de la empresa el cual deberá ser desarrollado por la propia empresa o mediante capacitaciones externas de instituciones públicas, privadas.-

La empresa podrá solicitar la elaboración de un programa de capacitación en forma conjunta con la Provincia de Santa Cruz.-

c) Aprobación del Proyecto de Capacitación 3141 por parte de la autoridad laboral debiéndose instrumentarse mediante Acto Administrativo.-

El proyecto de capacitación 3141 que no resulte aprobado por la autoridad laboral implica la inaplicabilidad de la excepción prevista, debiendo la empresa abonar la multa correspondiente por el incumplimiento del porcentaje establecido en la ley en el caso de corresponder.-

La autoridad de aplicación tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la presentación, para emitir el correspondiente acto administrativo para su aprobación o no según corresponda. En caso de que las empresas soliciten una prórroga, la misma quedará a criterio de la autoridad laboral, quien evaluará los fundamentos expuestos en la presentación.-

Se entenderá que las carreras de posgrado, grado y tecnicaturas, se encuentran comprendidas dentro de las excepciones previstas en el presente Artículo.-

Asimismo, se aclara que la interpretación del concepto de mano de obra calificada será determinada por la autoridad laboral, teniendo en cuenta el plazo necesario para la capacitación. En caso de que dicho plazo sea inferior a un (1) año, la empresa deberá adecuar el plan de capacitación a la nómina de trabajadores, con el objeto de que progresivamente se reemplace por mano de obra calificada santacruceña.-

La falta de presentación del Proyecto de Capacitación 3141 impedirá a la empresa acceder a la excepción del porcentaje establecido.-

**4°: ESTABLECER** un plazo de sesenta (60) días, prorrogables por la autoridad de aplicación, contados a partir de la publicación de la presente reglamentación en el Boletín Oficial de la Provincia, con el objeto que las empresas adecuen su funcionamiento a la normativa.-

**5°.- DEJAR ESTABLECIDO** que la presente resolución prevalecerá sobre otras resoluciones que se antepongan al presente instrumento legal.-

**6°.-** La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Estado de Trabajo.-

**7°.- REGISTRAR**, Tomen conocimiento: Subsecretaría de Trabajo, Secretaría de Estado de Trabajo, Dirección Provincial de Empleo y Capacitación, que efectuará los registros pertinentes, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-

**VERBES EZEQUIEL UBALDINO**

Ministro

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

**ARAVENA JAVIER OMAR**

Secretario de Estado

Secretaría de Estado de Trabajo

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

## RESOLUCIONES A.S.I.P.

### RESOLUCIÓN N° 194

RÍO GALLEGOS, 22 de diciembre de 2025.-

VISTO:

El Expediente 918.858/2025 y las facultades otorgadas por los artículos 10 y 12 del Código Fiscal Ley Nro. 3486, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos en los términos del inciso c) del artículo 10 del Código Fiscal, se encuentra facultada para regular, así como impartir normas generales obligatorias para los contribuyentes, responsables y terceros en aquellas materias que el Código y las normas fiscales establecen;

Que, en ese sentido, el artículo 12 inciso j) del Código Fiscal dispone la facultad de la Agencia, a través de su Dirección Ejecutiva, de establecer y reglamentar todas las formalidades que deberán respetar las declaraciones juradas a cargo de los responsables y contribuyentes, así como fijar el vencimiento de las mismas;

Que, es necesario establecer las fechas de vencimiento de los gravámenes y de los distintos regímenes de recaudación que administra ASIP para el Ejercicio Fiscal del año 2026, a fin de tomar los recaudos pertinentes con la suficiente antelación;

Que, la Comisión Arbitral ha establecido mediante Resoluciones Generales (C.A.) Nros. 20/2025, 21/2025, 22/2025, 23/2025, 24/2025 y 25/2025, los respectivos vencimientos para la presentación de las declaraciones juradas y pago de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos adheridos al Convenio Multilateral, así como para los agentes de retención y percepción del Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación –SIRCAR-, del Sistema de recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias –SIRCREB-, del Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago –SIRCUPA-, al cual estamos adheridos mediante las Resoluciones Generales Nros. 139/2022 y 204/2022 y del Sistema de Recaudación de Tarjetas de Crédito y Compra –SIRTAC-, al que la jurisdicción de Santa Cruz ha adherido mediante resolución general ASIP Nro. 092/2020;

Que, asimismo, cabe destacar que la Resolución General Conjunta AFIP-ASIP N° 5196/2022 (Boletín Oficial de la Nación 26/05/2022), incorpora a partir de junio del 2022 al “Sistema Único Tributario” creado por Resolución General Conjunta (AFIP) N° 4263/2018, a aquellos sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo – Anexo de la Ley N° 24.977 y sus modificatorias y complementarias- que resulten, asimismo, alcanzados por el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes de la Provincia de Santa Cruz, a fin de simplificar la recaudación conjunta de los tributos correspondientes ambos regímenes;

Que, en virtud de lo mencionado en el párrafo anterior, todos los vencimientos referidos al régimen Simplificado Provincial se rigen por los que establezca la Agencia de Recaudación y Control Aduanero –ARCA;

Que a fs. 17/18 obra Dictamen N° 253 de la Dirección Provincial de Legal y Técnica;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Código Fiscal Ley 3486, la Ley 3470 y el Decreto N° 1043/2025;

EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS  
R E S U E L V E :

**ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER** el calendario impositivo para el Ejercicio Fiscal del año 2026, para los gravámenes y regímenes de recaudación administrados por esta Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, conforme al siguiente cronograma de vencimientos;

#### A. IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

**A.1.- Contribuyentes del Convenio Multilateral** – Resolución General (C.A.) N° 20/2025 de acuerdo al siguiente detalle y en base al dígito verificador del número de CUIT correspondiente:

ANTICIPOS		DÍGITO VERIFICADOR DE CUIT			
		0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
1º	Enero	13/02/2026	18/02/2026	19/02/2026	20/02/2026
2º	Febrero	13/03/2026	16/03/2026	17/03/2026	18/03/2026
3º	Marzo	15/04/2023	16/04/2026	14/04/2026	20/04/2026
4º	Abril	15/05/2026	18/05/2026	19/05/2026	20/05/2026
5º	Mayo	16/06/2026	17/06/2026	18/06/2026	19/06/2026
6º	Junio	15/07/2026	16/07/2026	17/07/2026	20/07/2026
7º	Julio	14/08/2026	18/08/2026	19/08/2026	20/08/2026
8º	Agosto	15/09/2026	16/09/2026	17/09/2026	18/09/2026
9º	Septiembre	15/10/2026	16/10/2026	19/10/2026	20/10/2026

10°	Octubre	15/11/2026	16/11/2026	17/11/2026	18/11/2026
11°	Noviembre	15/12/2026	16/12/2026	17/11/2026	18/12/2026
12°	Diciembre	15/01/2027	18/01/2027	19/01/2027	20/01/2027

### DECLARACIÓN JURADA ANUAL – Formulario CM05

Establecer que el vencimiento para la presentación de la declaración jurada –Formulario CM05- correspondiente al periodo fiscal 2025 operará el 30 de junio de 2026, correspondiendo aplicar coeficiente unificado conforme lo establecido en la Resolución General N° 10/2019, según lo dispuesto en la Resolución General (C.A.) N° 20/2025.

**A.2.- Contribuyentes Directos de la Provincia de Santa Cruz** de acuerdo al siguiente detalle y en relación al dígito verificador del número de CUIT correspondiente:

ANTICIPOS		DÍGITO VERIFICADOR DE CUIT			
		0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
1°	Enero	13/02/2026	18/02/2026	19/02/2026	20/02/2026
2°	Febrero	13/03/2026	16/03/2026	17/03/2026	18/03/2026
3°	Marzo	15/04/2023	16/04/2026	14/04/2026	20/04/2026
4°	Abril	15/05/2026	18/05/2026	19/05/2026	20/05/2026
5°	Mayo	16/06/2026	17/06/2026	18/06/2026	19/06/2026
6°	Junio	15/07/2026	16/07/2026	17/07/2026	20/07/2026
7°	Julio	14/08/2026	18/08/2026	19/08/2026	20/08/2026
8°	Agosto	15/09/2026	16/09/2026	17/09/2026	18/09/2026
9°	Septiembre	15/10/2026	16/10/2026	19/10/2026	20/10/2026
10°	Octubre	15/11/2026	16/11/2026	17/11/2026	18/11/2026
11°	Noviembre	15/12/2026	16/12/2026	17/11/2026	18/12/2026
12°	Diciembre	15/01/2027	18/01/2027	19/01/2027	20/01/2027

### A.3.- Contribuyentes Directos de la Provincia de Santa Cruz – Régimen Simplificado Provincial:

Establecer que los vencimientos y pago de la obligación mensual correspondiente a los contribuyentes alcanzados por el Régimen Simplificado Provincial se realizará a través de las modalidades establecida en la Resolución General N° 4039 (AFIP) y sus modificatorias y complementaria, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Conjunta de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos de Santa Cruz N° 5196/2022.

### B. IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL

Establecer que el vencimiento para el pago del Impuesto Inmobiliario Rural correspondiente al ejercicio Discal, operará el 30/06/2026.

### C. PESCA

Establecer que el vencimiento para la presentación y pago del impuesto regulado en el art. 266 y ss. del Código Fiscal se realizará de acuerdo al siguiente detalle y en relación al dígito verificador del número de CUIT correspondiente:

ANTICIPOS		DÍGITO VERIFICADOR DE CUIT			
		0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
1°	Enero	13/02/2026	18/02/2026	19/02/2026	20/02/2026
2°	Febrero	13/03/2026	16/03/2026	17/03/2026	18/03/2026
3°	Marzo	15/04/2023	16/04/2026	14/04/2026	20/04/2026
4°	Abril	15/05/2026	18/05/2026	19/05/2026	20/05/2026
5°	Mayo	16/06/2026	17/06/2026	18/06/2026	19/06/2026
6°	Junio	15/07/2026	16/07/2026	17/07/2026	20/07/2026
7°	Julio	14/08/2026	18/08/2026	19/08/2026	20/08/2026
8°	Agosto	15/09/2026	16/09/2026	17/09/2026	18/09/2026

9°	Septiembre	15/10/2026	16/10/2026	19/10/2026	20/10/2026
10°	Octubre	15/11/2026	16/11/2026	17/11/2026	18/11/2026
11°	Noviembre	15/12/2026	16/12/2026	17/11/2026	18/12/2026
12°	Diciembre	15/01/2027	18/01/2027	19/01/2027	20/01/2027

#### D. AGENTES DE RECAUDACIÓN, RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN

Establecer que los importes recaudados, retenidos y/o percibidos –que no se encuentren alcanzados por un régimen de vencimiento especial de los mencionados en la presente- respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Sellos, deberán ingresar dentro de los 10 (diez) días corridos siguientes al mes en que se efectúe la recaudación, retención o percepción.

##### D.1. SISTEMA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL DE AGENTES DE RECAUDACIÓN – SIRCAR

Establecer que el vencimiento para la presentación de declaraciones juradas y pago por parte de los agentes de retención y percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos incluidos en el Sistema de Recaudación y Control de Agentes de recaudación –**SIRCAR**-, durante el ejercicio fiscal 2026, en los términos de la Resolución General (C.A.) Nro. 21/2025, operará según el siguiente detalle:

MES	PRIMERA QUINCENA		SEGUNDA QUINCENA Y MENSUAL	
	DIGITO DE VERIFICADOR DE CUIT		DIGITO VERIFICADOR DE CUIT	
	0-1-2-3-4	5-6-7-8-9	0-1-2-3-4	5-6-7-8-9-
ENERO	22.01.2026	23.01.2026	05.02.2026	06.02.2026
FEBRERO	24.02.2026	25.02.2026	05.03.2026	06.03.2026
MARZO	19.03.2026	20.03.2026	09.04.2026	10.04.2026
ABRIL	23.04.2026	20.04.2026	09.05.2026	11.05.2026
MAYO	21.05.2026	22.05.2026	04.06.2026	05.06.2026
JUNIO	23.06.2026	26.06.2026	07.07.2026	08.07.2026
JULIO	27.08.2026	24.07.2026	06.08.2026	07.08.2026
AGOSTO	24.09.2026	28.08.2026	07.09.2026	08.09.2026
SEPTIEMBRE	24.09.2026	26.09.2026	08.10.2026	09.10.2026
OCTUBRE	22.10.2026	23.10.2026	05.11.2026	09.11.2026
NOVIEMBRE	19.11.2026	24.11.2026	09.12.2026	10.12.2026
DICIEMBRE	22.12.2026	23.12.2026	08.01.2027	11.01.2027

##### D.2. SISTEMA DE RECAUDACIÓN SOBRE TARJETAS DE CRÉDITO Y COMPRA –SIRTAC-

Establecer que el vencimiento para la presentación de declaraciones juradas y pago por parte de los agentes de retención del Impuesto sobre los Ingresos brutos incluidos en el Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra –**SIRTAC**- durante el ejercicio fiscal 2026, en los términos de la Resolución General (C.A.) Nro. 24/2025, operará según el siguiente detalle:

MES	PRIMERA QUINCENA	SEGUNDA QUINCENA
	PRESENTACIÓN Y PAGO	PRESENTACIÓN Y PAGO
ENERO	23.01.2026	06.02.2026
FEBRERO	25.02.2026	06.03.2026
MARZO	20.03.2026	10.04.2026
ABRIL	24.04.2026	08.05.2026
MAYO	22.05.2026	05.06.2026
JUNIO	26.06.2026	08.07.2026
JULIO	24.07.2026	07.08.2026
AGOSTO	28.08.2026	08.09.2026
SEPTIEMBRE	25.09.2026	09.10.2026
OCTUBRE	23.10.2026	09.11.2026
NOVIEMBRE	24.11.2026	10.12.2026
DICIEMBRE	08.01.2026	08.01.2027

**D.3. SISTEMA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL DE ACREDITACIONES BANCARIAS -SIRCREB-**

Establecer que el vencimiento para la presentación de declaraciones juradas y pago decenales y las declaraciones juradas informativas trimestrales, referidas al Régimen de recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias **-SIRCREB-** del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, durante el ejercicio fiscal 2026, en los términos de la resolución general (C.A.) Nro. 22/2025, operará según el siguiente detalle:

MES	DECENA	FECHAS PERIODO	PRESENTACIÓN Y PAGO
TRIMESTRE	4TO/2025	01/10 al 31/12/2025	16/01/2026
ENERO	1	01 al 10/01/2026	16/01/2026
	2	11 al 20/01/2026	27/01/2026
	3	21 al 31/01/2026	06/02/2026
FEBRERO	1	01 al 10/02/2026	09/02/2026
	2	11 al 20/02/2026	16/02/2026
	3	21 al 28/02/2026	06/03/2026
MARZO	1	01 al 10/03/2026	17/03/2026
	2	11 al 20/03/2026	30/03/2026
	3	21 al 31/03/2026	10/04/2026
TRIMESTRE	1RO/2026	01/01 al 31/13/2026	17/04/2026
ABRIL	1	01 al 10/04/2026	17/04/2026
	2	11 al 20/04/2026	24/04/2026
	3	21 al 30/04/2026	08/05/2026
MAYO	1	01 al 10/05/2026	15/05/2026
	2	11 al 20/05/2026	28/05/2026
	3	21 al 31/05/2026	05/06/2026
JUNIO	1	01 al 10/06/2026	19/06/2026
	2	11 al 20/06/2026	26/06/2026
	3	21 al 30/06/2026	08/07/2026
TRIMESTRE	2DO/2026	01/04 al 30/06/2026	17/07/2026
JULIO	1	01 al 10/07/2026	17/07/2026
	2	11 al 20/07/2026	24/07/2026
	3	21 al 31/07/2026	07/08/2026
AGOSTO	1	01 al 10/08/2026	14/08/2026
	2	11 al 20/08/2026	28/08/2026
	3	21 al 31/08/2026	04/09/2026
SEPTIEMBRE	1	01 al 10/09/2026	18/09/2026
	2	11 al 20/09/2026	25/09/2026
	3	21 al 30/09/2026	09/10/2026
TRIMESTRE	3RO/2026	01/07 al 30/09/2026	16/10/2026
OCTUBRE	1	01 al 10/10/2026	16/10/2026
	2	11 al 20/10/2026	27/10/2026
	3	21 al 31/10/2026	05/11/2026
NOVIEMBRE	1	01 al 10/11/2026	19/11/2026
	2	11 al 20/11/2026	27/11/2026
	3	21 al 30/11/2026	04/12/2026
DICIEMBRE	1	01 al 10/12/2026	18/12/2026
	2	11 al 20/12/2026	28/12/2026
	3	21 al 31/12/2026	08/01/2027
TRIMESTRE	4TO/2026	01/10 al 31/12/2026	15/01/2027

**D.4. SISTEMA INFORMÁTICO DE RECAUDACIÓN Y CONTROL DE ACREDITACIONES EN CUENTAS DE PAGO -SIRCUPA-**

Establecer que el vencimiento para la presentación de declaraciones juradas y pago decenales referidas al Sistema Informático de Recaudación y Control de Acreditaciones de Cuentas de Pago **-SIRCUPA-** durante el ejercicio fiscal 2026, en los términos de la Resolución General (C.A.) Nro. 23/2025, operará según el siguiente detalle:

MES	DECENA	FECHAS PERIODO	PRESENTACIÓN Y PAGO
ENERO	1	01 al 10/01/2026	16/01/2026
	2	11 al 20/01/2026	27/01/2026
	3	21 al 31/01/2026	06/02/2026
FEBRERO	1	01 al 10/02/2026	09/02/2026
	2	11 al 20/02/2026	16/02/2026
	3	21 al 28/02/2026	06/03/2026
MARZO	1	01 al 10/03/2026	17/03/2026
	2	11 al 20/03/2026	30/03/2026
	3	21 al 31/03/2026	10/04/2026
ABRIL	1	01 al 10/04/2026	17/04/2026
	2	11 al 20/04/2026	24/04/2026
	3	21 al 30/04/2026	08/05/2026
MAYO	1	01 al 10/05/2026	15/05/2026
	2	11 al 20/05/2026	28/05/2026
	3	21 al 31/05/2026	05/06/2026
JUNIO	1	01 al 10/06/2026	19/06/2026
	2	11 al 20/06/2026	26/06/2026
	3	21 al 30/06/2026	08/07/2026
JULIO	1	01 al 10/07/2026	17/07/2026
	2	11 al 20/07/2026	24/07/2026
	3	21 al 31/07/2026	07/08/2026
AGOSTO	1	01 al 10/08/2026	14/08/2026
	2	11 al 20/08/2026	28/08/2026
	3	21 al 31/08/2026	04/09/2026
SEPTIEMBRE	1	01 al 10/09/2026	18/09/2026
	2	11 al 20/09/2026	25/09/2026
	3	21 al 30/09/2026	09/10/2026
OCTUBRE	1	01 al 10/10/2026	16/10/2026
	2	11 al 20/10/2026	27/10/2026
	3	21 al 31/10/2026	05/11/2026
NOVIEMBRE	1	01 al 10/11/2026	19/11/2026
	2	11 al 20/11/2026	27/11/2026
	3	21 al 30/11/2026	04/12/2026
DICIEMBRE	1	01 al 10/12/2026	18/12/2026
	2	11 al 20/12/2026	28/12/2026
	3	21 al 31/12/2026	08/01/2027

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER** que si las fechas establecidas en el artículo 1° resultaran en día no laborable para la Provincia de Santa Cruz o entidades bancarias, el vencimiento se producirá el primer día hábil siguiente.

**ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, DESE al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

**CHRISTIAN A. BRIZIC**  
Director Ejecutivo  
Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos



**RESOLUCIÓN N° 004**

RÍO GALLEGOS, 14 de enero de 2026.-

VISTO:

La Ley 3900 RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN IMPOSITIVA Y FACULTADES DE PAGO Y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la normativa de referencia y mediante resolución general ASIP N° 194/2025, publicada en el Boletín Oficial N° 6067 de fecha 30 de diciembre 2025, se propició su reglamentación;

Que resulta necesario efectuar la modificación del artículo 1° punto A1, A2 A3 D1 D2 D3 D4 del citado instrumento legal, debiéndose publicar la misma con carácter de **"FE DE ERRATAS"**.

Que obra dictamen 253 emitido por la dirección provincial de legal y técnica de esta agencia;

Por ello y en el marco de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 3470 y decreto N° 1043/2025.-

EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR** en su parte pertinente el artículo 1° punto A1, A2 A3 D1 D2 D3 D4 de la resolución general ASIP N° 203/2024, cuyo anunciado quedará redactado de la siguiente manera;

**ARTÍCULO 1:**

**A.1.- Contribuyentes del Convenio Multilateral** – Resolución General (C.A.) N° 20/2025 de acuerdo al siguiente detalle y en base al dígito verificador del número de CUIT correspondiente:

- **ANTICIPO 3° MARZO / DÍGITO DE VERIFICADOR DE CUIT 6 a 7 FECHA 17/04/2026.**
- **ANTICIPO 10° OCTUBRE/ DÍGITO VERIFICADOR DE CUIT 0 a 2 FECHA 13/11/2026.**

**A.2.- Contribuyentes Directos de la Provincia de Santa Cruz** de acuerdo al siguiente detalle y en relación al dígito verificador del número de CUIT correspondiente:

- **ANTICIPO 3° MARZO /DÍGITO DE VERIFICADOR DE CUIT 6 a 7 17/04/2026.**
- **ANTICIPO 10° OCTUBRE/ DÍGITO VERIFICADOR DE CUIT 0 a 2 /FECHA 13/11/2026.**

**A3.- Contribuyentes Directos de la Provincia de Santa Cruz – Régimen Simplificado Provincial:**

**PESCA**

- **ANTICIPO 3° MARZO/ DÍGITO DE VERIFICADOR DE CUIT 6 a 7 / FECHA 17/04/2026.**
- **ANTICIPO 10° OCTUBRE / DÍGITO DE VERIFICADOR DE CUIT 6 a 7 / FECHA 13/11/2026.**

**D.1. SISTEMA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL DE AGENTES DE RECAUDACIÓN – SIRCAR**

- **MES ABRIL / Primera quincena / dígito de verificador de dígito 0-1-2-3-4/FECHA**
- **MES DE ABRIL / Segunda quincena y mensual /dígito verificador 0-1-2-3-4 / fecha 08/05/2026**
- **MES JUNIO/Primera quincena /dígito de verificador de 0-1-2-3-4 / fecha 25/06/2026**
- **MES JULIO/ Primera quincena/ dígito de verificador de dígito 0-1-2-3-4/FECHA 23/07/2026**
- **MES AGOSTO/Primera quincena /dígito de verificador de dígito 0-1-2-3-4/ FECHA 23/08/2026**
- **MES SEPTIEMBRE /Primera quincena/ dígito de verificador de dígito 5-6-7-8-9 FECHA 25/09/2026**

**D.2. SISTEMA DE RECAUDACIÓN SOBRE TARJETAS DE CRÉDITO Y COMPRA –SIRTAC-**

- **DICIEMBRE Primera quincena Presentación y pago FECHA 23/12/2026**

**D.3. SISTEMA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL DE ACREDITACIONES BANCARIAS –SIRCRES-**

- **Febrero/ Decena 2 / Fecha de período 11 al 20/02/2026 Presentación y pago**
- **FECHA 26/02/2026**
- **Trimestre / Decena 1RO/2026/ Fecha de período 01/01 al 31/03/2026**

**D.4. SISTEMA INFORMÁTICO DE RECAUDACIÓN Y CONTROL DE ACREDITACIONES EN CUENTAS DE PAGO –SIRCUPA-**

- **MES Febrero / Decena 1/FECHA de período 01 al 10/02/2026/ Presentación y pago FECHA 19/02/2026.**
- **MES Febrero/ Decena2/ FECHA 11 al 20/02/2026 Presentación y pago FECHA 26/02/2026.**

**ARTICULO 2° PUBLÍQUESE** con carácter de **"FE DE ERRATA"** el presente instrumento legal.-

**ARTICULO 3° REGÍSTRESE** tomen conocimiento las áreas pertinentes. Dese el Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

**CHRISTIAN A. BRIZIC**  
Director Ejecutivo  
Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos

**RESOLUCIÓN N° 007**

RÍO GALLEGOS, 16 de enero de 2026.-

VISTO:

El Expediente 918.421/2024 – MODIFICACIÓN IMPORTES RÉGIMEN SIMPLIFICADO - MONOTRIBUTO, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Art. 200 y ss. del Código Fiscal Provincial -Ley 3486- se instaure el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos brutos de la provincia de Santa Cruz, de carácter obligatorio;

Que, la Resolución General Conjunta AFIP-ASIP N° 5196/2022 (Boletín Oficial de la Nación 26/05/2022), incorpora al "Sistema Único Tributario" creado por Resolución General Conjunta (AFIP) N° 4263/2018, a aquellos sujetos adheridos al Régimen Simplificado para pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley N° 24.977 y sus modificatorias y complementarias- que resulten, asimismo, alcanzados por el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes de la provincia de Santa Cruz, a fin de simplificar la recaudación conjunta de los tributos correspondientes a ambos regímenes;

Que, en virtud del Art. 203 del Código Fiscal -Ley N° 3486 y sus modificatorias - los contribuyentes comprendidos en el presente régimen deberán tributar el importe fijo mensual que establezca la Ley Impositiva Anual en función de la categoría que reviste en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes - Monotributo, Ley Nacional N° 24.977;

Que, de acuerdo al Art. 10 de la Ley Impositiva Provincial 3485, la Agencia se encuentra facultada para modificar mediante resolución, el valor del importe fijo de dicho tributo;

Que, teniendo en cuenta la última adecuación se dispuso mediante Resolución General ASIP N° 096/2025 con vigencia a partir del mes de agosto de 2025, corresponde en esta instancia proceder a la modificación de los importes fijos correspondientes a este Régimen Simplificado;

Que, obra intervención mediante Dictamen N° 006 DPLYT/2026 de la Dirección Provincial de Legal y Técnica;

Que, la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Código Fiscal -Ley 3486- y el Art. 10 de la Ley Impositiva N° 3485 y sus modificatorias;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Decreto N° 1043/2025;

POR ELLO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º- MODIFICAR** los importes fijos mensuales correspondientes al Régimen Simplificado Provincial a ingresar, según categorías que revistan en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo (Anexo Ley Nacional 24.977, sus modificatorias y normas complementarias) a partir del 1º de febrero de 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

CATEGORÍA	IMPUESTO FIJO
A	\$ 25.694,97
B	\$ 37.646,12
C	\$ 52.784,26
D	\$ 65.532,16
E	\$ 77.084,93
F	\$ 96.605,15
G	\$ 115.527,81
H	\$ 175.283,56
I	\$ 196.198,09
J	\$ 224.681,66
K	\$ 270.892,78

**ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE** a quienes corresponda, DESE al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

**CHRISTIAN A. BRIZIC**  
Director Ejecutivo  
Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos



## RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

### RESOLUCIÓN N° 009

RÍO GALLEGOS, 07 de enero de 2026.-

Expediente IDUV N° 43.347/17 (Orden Nro. 36).-

**ADJUDICAR EN VENTA** la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 18, correspondiente a la Obra: "PLAN 44 VIVIENDAS SECTOR I EN CALETA OLIVIA", a favor de la señora Andrea Natalia Verónica **RUARTE** (D.N.I. N° 29.617.988), de nacionalidad argentina, nacida el día 25 de diciembre de 1982 y de estado civil soltera.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TRES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 24.358.503,53), el que será abonado por la Compradora, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con la adjudicataria, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleada de Entes con los cuales el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

**SUSCRIBIR** el respectivo Boleto de Compraventa entre la señora Andrea Natalia Verónica **RUARTE** (D.N.I. N° 29.617.988) y este INSTITUTO, conforme lo establecido en la normativa vigente.-

**AUTORIZAR** la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con Hipoteca en primer grado a favor de este Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que la adjudicataria deberá afrontar la totalidad de los gastos que demande la confección de la Escritura autorizada en el Artículo precedente.-

**NOTIFICAR** a través de la Dirección General de Despacho, de los términos de la presente Resolución, a la señora Andrea Natalia Verónica **RUARTE** (D.N.I. N° 29.617.988) en el domicilio sito en calle Pablo Sánchez Nro. 2174 - Casa N° 18 del Plan 44 Viviendas Sector I de la ciudad de Caleta Olivia.-

**REMITIR** copia certificada de la presente Resolución a la Municipalidad de Caleta Olivia, y a la Delegación IDUV con asiento en la misma Localidad.-

### RESOLUCIÓN N° 019

RÍO GALLEGOS, 07 de enero de 2026.-

Expediente IDUV-N° 63.223/25.-

**ADJUDICAR EN VENTA** el **TERRENO FISCAL** identificado como Manzana N° 243-01 - Parcela 12 de la ciudad de Río Gallegos, con una superficie de 316,25 m<sup>2</sup> sujeto a mensura, con destino a Vivienda Unifamiliar, a favor del señor Luis Sebastián **CHAPARRO** (D.N.I. N° 31.751.207) de estado civil soltero, con las condiciones y plazos establecidos en la normativa vigente.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que detectado el incumplimiento de alguna de las obligaciones normadas en el Artículo 22° - Capítulo VII de la Reglamentación General de Tierras y Registro Único de Postulantes IDUV (aprobada por Resolución IDUV-N° 869/23 y sus modificatorias), otorgará derecho a este Instituto a dar inicio a los trámites de caducidad de la presente adjudicación en venta sin necesidad de interpelación alguna, con la pérdida de toda suma abonada y mejoras que se encuentren enclavadas en el terreno a favor de este Instituto.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que el precio de venta del terreno fiscal individualizado en el Artículo 1°, se fijó en la suma de PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 9.234.500,00), el que será abonado por el Comprador, con una amortización de CUARENTA (40) cuotas mensuales, o de acuerdo al Convenio Particular que se suscriba con el adjudicatario.-

**ESTABLECER** que este Instituto no se hace responsable por la deuda que pudiera existir con otros Entes prestatarios de servicios, estando a cargo de la adjudicataria los gastos que demande la realización de la mensura.-

**NOTIFICAR** a través de la Dirección General de Tierras, de los términos de la presente Resolución, al señor Luis Sebastián **CHAPARRO** de esta ciudad Capital.-

**REMITIR** por la Dirección General de Despacho, copia certificada de la presente Resolución a la Municipalidad de Río Gallegos (Dirección Tierras y Catastro), para conocimiento de sus Autoridades.-

### RESOLUCIÓN N° 020

RÍO GALLEGOS, 07 de enero de 2026.-

Expediente IDUV N° 40.621/99 (Orden N° 14).-

**RECTIFICAR** el Anexo I, de la Resolución IDUV N° 2319/2003, donde dice: "...**ANDRADE** Claudia Estela...", debe decir: "...**ANDRADE** Claudina Estela..."-

**NOTIFICAR** a través de la Dirección General de Despacho de los términos de la presente Resolución, a la señora Claudina Estela **ANDRADE**, en el domicilio sito en Perito Moreno N° 530 de la localidad de Gobernador Gregores.-

## DISPOSICIONES S.E.R.H.

### DISPOSICIÓN N° 00059

RÍO GALLEGOS, 13 de agosto de 2025.-

VISTO:

El Expediente N° 944.483/2024, iniciado por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos con motivo de la infracción constatada a la empresa TRANSPA S.A.;

La Ley Provincial N° 1451 de Aguas Públicas de la Provincia de Santa Cruz, en su Capítulo XIV - Contravenciones, Artículo 122, que establece el régimen sancionatorio por infracciones a la normativa de recursos hídricos;

La Disposición N° 010/SERH/2025 de fecha 25 de febrero de 2025;

CONSIDERANDO:

Que la empresa TRANSPA S.A. ha sido debidamente notificada de la infracción constatada y sancionada con un total de cincuenta mil (50.000) módulos, y ha tenido oportunidad de ejercer su derecho de defensa, la cual fue analizada y evaluada por esta Autoridad del Agua;

Que la infracción cometida por la empresa configura una transgresión a la normativa vigente en materia de recursos hídricos, en particular a lo establecido en el punto 1.1 de la Disposición N° 03-03, en lo referido al pozo de captación de agua y vertido de efluentes sanitarios en la Estación Transformadora Río Gallegos;

Que en consecuencia, corresponde aplicar la sanción prevista conforme al marco legal aplicable;

Que el valor del módulo equivale al precio de un (1) litro de gasoil en la estación de servicio ACA Río Gallegos, debiendo consultarse su valor actualizado al momento de realizar el depósito correspondiente;

Que las multas deberán ser abonadas mediante depósito en la cuenta corriente N° 01-434774/6 del Banco de Santa Cruz, CBU N° 086000110180004377468, a nombre del Ministerio de Energía y Minería;

Que a fojas 52/54 la parte interesada interpuso planteo de nulidad absoluta respecto de la Disposición N° 010/SERH/2025, reservándose el derecho de ampliar fundamentos y solicitando vista del expediente;

Que corresponde tener por presentado en tiempo y forma el descargo efectuado y por acompañada la documentación técnica adjunta;

Que la empresa manifiesta haber realizado las gestiones necesarias para regularizar el trámite de habilitación de captación de agua del pozo y vertido de efluentes sanitarios en la Estación Transformadora Río Gallegos (ETRG);

Que esta Asesoría Letrada considera improcedente el planteo de nulidad absoluta formulado por TRANSPA S.A., por no verificarse vicios sustanciales que afecten la validez del acto administrativo cuestionado;

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 9, inciso e) de la Ley N° 3842 de fecha 3 de enero de 2024, la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos es la autoridad de aplicación en materia de recursos hídricos provinciales;

Que mediante la Ley N° 3854, se sustituyó el Artículo 2° de la Ley Provincial N° 1451, ratificándose que dicha Secretaría, dependiente del Ministerio de Energía y Minería, constituye la autoridad de aplicación;

Que obra dictamen legal de la Subsecretaría de Asesoría Letrada Hídrica de esta Secretaría;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS  
D I S P O N E :

**Artículo 1°: Rechazar** el planteo de nulidad absoluta formulado a fojas 52/54 por la empresa TRANSPA S.A. contra la Disposición N° 010/SERH/2025 de fecha 21 de abril de 2025, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.-

**Artículo 2°: Ratificar** en todos sus términos la Disposición N° 010/SERH/2025, mediante la cual se declara y sanciona a la empresa TRANSPA S.A., constituyendo domicilio en calle Gobernador Mayer N° 652 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, conforme la documentación obrante en el expediente.-

**Artículo 3°: Otorgar vista** a la empresa TRANSPA S.A. del expediente N° 944.483/2024 por el plazo de tres (3) días hábiles contados a partir de su notificación, debiendo la persona autorizada acreditar identidad al momento de la presentación. La vista se realizará en días hábiles, en el horario de 10:00 a 13:00 hs, en las oficinas de la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, sita en calle Alberdi N° 643, ciudad de Río Gallegos. La extracción de copias, escaneos o cualquier forma de digitalización del expediente queda a exclusivo cargo de la empresa, informándose expresamente que el expediente no podrá ser retirado de la dependencia. Asimismo, la empresa deberá informar por escrito el día y horario en que realizará la vista, quedando habilitada a ampliar los fundamentos que estime pertinentes.

**Artículo 4°: Regístrese, notifíquese** a la empresa TRANSPA S.A., tómesese razón en el Ministerio de Energía y Minería, la Secretaría de Estado de Gestión Financiera y el Tribunal de Cuentas. Publíquese en Dirección General del Boletín Oficial. Cumplido, Archívese.-

**JUAN MOYANO**

Secretario Estado Recursos Hídricos  
Ministerio de Energía y Minería



**DISPOSICIÓN N° 00060**

RÍO GALLEGOS, 25 de Agosto de 2025.-

VISTO:

El Expediente N° 944.434/SERH/2024, iniciado por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Solicitud obrante en expediente de referencia, la empresa CHAMPIONX ARGENTINA S.R.L., requiere autorización para la habilitación de tres (3) pozos de Monitoreo Ambiental denominados F1, F-2 y F3, en Ruta Provincial N° 43, Barrio Industrial, Nomenclatura Catastral: Parcela 2, Manzana 289B, Sector 5, Las Heras, Santa Cruz;

Que la empresa Confluencia Ambiente y Seguridad S.R.L., fue quien realizó los trabajos de perforación, la cual se encuentra inscripta en el Registro de Empresas Perforadoras, perteneciente a esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos;

Que CHAMPIONX ARGENTINA S.R.L. presentó toda la información técnica resultante de las mencionadas perforaciones ante esta SERH;

Que el objeto de lo realizado es contar con pozos de monitoreo que permitan recabar información de niveles y calidad de agua en el Sector en donde se emplazara la base operativa de CHAMPIONX ARGENTINA S.R.L., cuya actividad principal es la comercialización de soluciones químicas utilizadas en la industria;

Que La empresa dió efectivo cumplimiento con lo especificado en el Artículo N° 40 de la Ley N° 1451, no existiendo objeciones a la presentación cursada por la empresa;

Que obra informe Técnico a fojas N° 434 del expediente de referencia;

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de la Subsecretaría de Asesoría Letrada Hídrica;

Que a través de Ley Prerrogativa del Ministerio de Energía y Minería Nro. 3854/24, donde en su Artículo Nro. 8 sustituye el Artículo Nro. 2 de la Ley Provincial Nro. 1451, donde establece que la autoridad de aplicación es la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Minería;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS  
D I S P O N E :

**Artículo 1°) OTORGAR**, permiso a la empresa CHAMPIONX ARGENTINA S.R.L. con domicilio real en Ruta Provincial N° 43, Barrio Industrial, Nomenclatura Catastral: Parcela 2, Manzana 289B, Sector 5, Las Heras, Santa Cruz, para la Habilitación de la red de Freatímetros denominados F1, F2 y F3, en el mencionado domicilio.-

**Artículo 2°)** Los Freatímetros se encuentran ubicados en:

Freatímetro 1, en coordenadas 46°33'14.08"S - 68°56'32.07"O.

Freatímetro 2, en coordenadas 46°33'14.31"S - 68°56'33.40"O.

Freatímetro 3, en coordenadas 46°33'13.02"S - 68°56'32.91"O.

**Artículo 3°)** El permisionario deberá remitir a esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, semestralmente, análisis fisicoquímicos, bacteriológicos, de hidrocarburos totales y metales pesados, y mediciones de nivel de los mismos, como así también el análisis integral, teniendo en cuenta los parámetros especificados de la red freatimétrica de la cual forman parte.-

**Artículo 4°)** El presente fue elaborado a partir de documentación suministrada por la parte interesada, en carácter de declaración jurada.-

**Artículo 5°) REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado de Gestión Financiera, y El Honorable Tribunal de Cuentas, Notifíquese a CHAMPIONX ARGENTINA S.R.L., Dese a la Dirección General de Boletín Oficial, y cumplido ARCHÍVESE.-

**JUAN MOYANO**

Secretario Estado Recursos Hídricos  
Ministerio de Energía y Minería

**DISPOSICIÓN N° 00061**

RÍO GALLEGOS, 25 de agosto de 2025.-

VISTO:

El Expediente N° 944.322/2024, iniciado por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, y

CONSIDERANDO:

Que mediante presentación obrante en el citado expediente, el Sr. Sebastián Alejandro Jamieson, D.N.I. N° 23.522.040, en carácter de apoderado de CIFRA S.A., solicitó la habilitación del sistema de captación, conducción y uso de agua para riego en el establecimiento Tapi Aike, ubicado en la cuenca del río Vizcachas, con destino al riego de 2.100 hectáreas de pastizal natural;

Que a fojas 92 obra el informe de dominio del inmueble, acreditando la titularidad a favor de CIFRA S.A., y a foja 80 se encuentra el poder general de administración de dicha sociedad;

Que según la memoria técnica obrante a fojas 30 y croquis a fojas 42-44, la infraestructura relevada comprende una bocatoma ubicada en las coordenadas 50° 52' 13.7"S - 71° 57' 50.7"O, construida en mampostería y equipada con dos compuertas metálicas con cierre por doble volante, la cual abastece el canal principal del establecimiento;

Que el sistema de conducción está compuesto por canales abiertos sin revestir, con una longitud total aproximada de 1.920 metros, incluyendo bifurcaciones y un salto de conducción elevada;

Que la dotación máxima solicitada es de 1.441 litros por segundo, valor técnicamente adecuado para los fines propuestos, correspondiendo al mes de mayor demanda hídrica y en función de la evapotranspiración potencial de la región;

Que el río Vizcachas integra una cuenca binacional compartida con la República de Chile, cuya subcuenca argentina presenta un régimen nival con marcadas variaciones estacionales. Según datos relevados por el INTA, el caudal medio anual es de 1,36 m<sup>3</sup>/s, con mínimos de 0,42 m<sup>3</sup>/s y máximos extraordinarios que pueden superar los 15 m<sup>3</sup>/s. Asimismo, de acuerdo con la memoria técnica presentada por el establecimiento Tapi Aike, en el aforo realizado el 2 de diciembre de 2023 se estimó un caudal de 2,21 m<sup>3</sup>/s, correspondiente a un período fuera de crecida;

Que en 2023 la Dirección Nacional de Fronteras y Límites de Chile presentó una queja formal señalando que el cauce del río Vizcachas se encontraba seco en territorio chileno, situación atribuida a captaciones en el tramo argentino, lo que refuerza la necesidad de un uso racional, sostenible y coordinado del recurso;

Que existen tres usuarios productivos en la subcuenca argentina, siendo el establecimiento Tapi Aike el primero en regularizar formalmente su captación y distribución;

Que se verificó la existencia de una segunda bocatoma en el establecimiento, ubicada en coordenadas 50° 57' 11.3"S - 71° 58' 47.2"O, la cual ha sido fuente de conflictos con la estancia La Lucila, por lo que esta Secretaría considera procedente excluirla expresamente de la presente habilitación, limitando la autorización únicamente a la bocatoma principal antes descripta, recomendándose la formalización de acuerdos privados para su eventual uso compartido;

Que el informe técnico de la Subsecretaría de Áreas Productivas (foja 96) concluye que la infraestructura principal cumple con los requisitos técnicos para su habilitación, recomendando su autorización bajo condiciones de dotación variable, preservación del caudal ecológico y proporcionalidad en la distribución;

Que la Ley Provincial N° 1451 y sus modificatorias, así como la Ley N° 3842 y su modificatoria N° 3854/2024, ratifican a esta Secretaría como autoridad de aplicación y reguladora del uso de aguas públicas para fines especiales;

Que el proyecto se ajusta a las disposiciones vigentes en materia de uso y conservación del recurso hídrico, debiendo el permisionario dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 113/DPRH/2022 o aquella que la sustituya en el futuro;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS  
D I S P O N E :

**Artículo 1°.- HABILITASE** el sistema de captación, conducción y uso de agua para riego del establecimiento Tapi Aike, propiedad de CIFRA S.A., CUIT N° 30-54202940-0, ubicado en la cuenca del río Vizcachas, conforme a los antecedentes obrantes en el expediente y a las condiciones establecidas en la presente disposición.-

**Artículo 2°.- ESTABLÉCESE** que la única bocatoma habilitada por la presente disposición es la ubicada en las coordenadas 50° 52' 13.7"S - 71° 57' 50.7"O, con sus compuertas y canales asociados. Queda expresamente excluida de esta habilitación cualquier otra captación existente en el establecimiento.-

**Artículo 3°.- FIJAR** como dotación máxima autorizada la cantidad de 1.441 litros por segundo, valor que podrá ser ajustado estacionalmente por esta Secretaría en función de la disponibilidad hídrica efectiva del río Vizcachas, garantizando en todo momento el mantenimiento de un caudal ecológico mínimo.-

**Artículo 4°.- ESTABLECER** que el volumen de agua disponible será distribuido equitativamente entre los usuarios habilitados de la subcuenca, conforme a criterios de proporcionalidad, sostenibilidad y armonía social e institucional.-

**Artículo 5°.- DISPONER** que el período de riego autorizado será del 1° de agosto al 1° de mayo de cada año, debiendo el permisionario cerrar compuertas al finalizar dicho período y notificar fehacientemente a esta Secretaría.-

**Artículo 6°.- ORDENAR** que el titular remita a esta Secretaría, con frecuencia trimestral, aforos del río Vizcachas y registros fotográficos de la bocatoma y canales, a efectos de verificar que no se afecte el recurso hídrico ni a terceros usuarios.

**Artículo 7°.- ESTABLECER** que la habilitación tendrá una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su otorgamiento, pudiendo ser renovada a solicitud del interesado con 30 días de antelación y previa acreditación del cumplimiento de las condiciones técnicas y legales vigentes.-

**Artículo 8°.- DISPONER** que cualquier modificación de la infraestructura habilitada deberá contar con autorización previa de esta Secretaría.-

**Artículo 9°.- INSTAURAR** que la apertura y cierre de compuertas será realizada exclusivamente por personal autorizado de esta Secretaría, quien procederá a su precintado. La manipulación no autorizada o rotura de precintos constituirá falta grave y dará lugar a la aplicación de sanciones.-

**Artículo 10°.- INSTAR** al titular a formalizar acuerdos de uso compartido con usuarios linderos para obras hidráulicas no registradas, con el objeto de prevenir conflictos y optimizar el aprovechamiento conjunto del recurso.-

**Artículo 11°.-** Esta Secretaría podrá revisar, modificar o revocar la presente habilitación ante impactos negativos sobre el recurso, incumplimientos técnicos o legales, o afectación comprobada a terceros usuarios o al país vecino.-

**Artículo 12°.-** Regístrese. Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado de Gestión Financiera, Tribunal de Cuentas. Notifíquese a CIFRA S.A. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, ARCHÍVESE.-

**JUAN MOYANO**

Secretario Estado Recursos Hídricos  
Ministerio de Energía y Minería



**DISPOSICIÓN N° 00062**

RÍO GALLEGOS, 26 de Agosto de 2025.-

VISTO:

El Expediente N° 945.180/SERH/2025, iniciado por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante a fojas N° 181, del expediente de referencia la Sra. Dattoli Carmen D.N.I. 12.049.957, solicita renovación del permiso para la captación y uso especial del agua pública del pozo ubicado en las coordenadas S 47° 39´ 09,08" W 66° 02´ 21,9", de la Localidad de Tellier, Departamento Deseado, Provincia de Santa Cruz;

Que obra en expediente de referencia Ensayo de bombeo del pozo, a partir de lo cual esta Secretaría y atentos al pedido de la interesada, autorizará a extraer 30 m<sup>3</sup>/día, por un período de doce (12) a partir del día de la fecha;

Que el uso que se le dará al agua extraída será catalogado como uso especial, por lo que se deberá cumplir con la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451, o la que en un futuro la reemplace;

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado en boca de pozo;

Que obra en el presente expediente en forma actualizada, informe de Ensayo de Bombeo, de este último se desprende que el caudal óptimo de explotación del pozo es de 1,7 m<sup>3</sup>/hr., las correspondientes Publicaciones de su pedido, Análisis del agua, constancia ARCA, AFIP, ASIP, Comprobante de pago de Tasa de Inspección y Habilitación;

Que la empresa dió efectivo cumplimiento con lo especificado en el artículo Nro. 40 de la ley Nro. 1451, no existiendo objeciones a la presentación cursada por la empresa;

Que obra Informe a fojas N° 209-2010, en expediente de referencia;

Que a través de Ley Prerrogativa del Ministerio de Energía y Minería Nro. 3854/24, donde en su artículo Nro. 8 sustituye el artículo Nro. 2 de la Ley Provincial Nro. 1451, donde establece que la autoridad de aplicación es la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Minería;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS  
D I S P O N E :

**Artículo 1°) RENOVAR**, el Permiso a favor de Dattoli Carmen D.N.I. 12.049.957, con domicilio Real en Pje. Jenkins, Casa N° 5, Barrio Bouvier, de la Ciudad de Puerto Deseado, Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua del pozo denominado P1, ubicado en Chacra La Parva, en Tellier, más precisamente en las coordenadas S 47° 39´ 09,08" W 66° 02´ 21,9".-

**Artículo 2°)** La dotación de extracción de agua subterránea que se autorizó es de 30 m<sup>3</sup>/día, por un período de doce (12) meses, a partir del día de la fecha.-

**Artículo 3°)** La Sra. Dattoli Carmen deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, la lectura del caudalímetro instalado, en carácter de declaración jurada, con una foto legible y a color de la última lectura, para efectuar la correspondiente certificación.-

**Artículo 4°)** La captación tendrá carácter de uso especial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13 Art. 6 "Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451, o la que en un futuro la reemplace, haciéndolo efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz a la Cuenta Corriente C/C N° 01-434774/6 CBU 0860001101800043477468, CUIT N° 30-71841013-0, previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido. Dicho pago deberá ser acreditado en esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos presentando comprobante, dentro de los 30 días siguientes a la correspondiente certificación emitida.-

**Artículo 5°)** Para realizar la renovación de la presente, la parte interesada deberá solicitarlo formalmente con una antelación de 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de vencimiento.-

**Artículo 6°)** En caso de no lograr constatarse fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída mensual, y siempre que no implique una contravención, se considerará como habitual el máximo caudal autorizado.-

**Artículo 7°)** Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, e independientemente de las acciones administrativas que dieran origen dicha infracción.-

**Artículo 8°) REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado de Gestión Financiera, y El Honorable Tribunal de Cuentas.. Notifíquese a Dattoli Carmen, Dese a la Dirección General de Boletín Oficial, y cumplido ARCHÍVESE.-

**JUAN MOYANO**

Secretario Estado Recursos Hídricos  
Ministerio de Energía y Minería

**DISPOSICIÓN N° 00063**

RÍO GALLEGOS, 26 de Agosto de 2025

VISTO:

El Expediente N° 944.380/SERH/2024, iniciado por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que atentos a la documentación presentada por Monte Zeballos S.R.L., en relación al pedido de permiso para la captación de agua pública con fines especiales de un nuevo pozo que denominaremos P2, el mismo está ubicado en las coordenadas 46° 33´ 04,6" LS; 71° 39´ 43" LO en la localidad de Los Antiguos;

Que requiere una dotación de 40 m<sup>3</sup>/día, dicha dotación se ajusta al Estudio Hidrogeológico del pozo P2 obrante a fojas 489 del expediente de referencia;

Que el uso que se le dará al agua extraída será catalogado como uso especial, por lo que se deberá cumplir con la Disposición N° 020/2013 de la Ley 1451, o la que en un futuro la reemplace, así mismo la empresa deberá adecuar las instalaciones de captación según Disposición 03-03, colocando caudalímetro dentro de una casilla con visor traslucido en boca de pozo, instalando después de la mencionada casilla reglamentaria (fuera de ella) una llave de muestreo, de igual manera deberá existir cartelera indicativa con la leyenda Pozo de captación P2;

Que los metros cúbicos solicitados, serán ratificados mediante la lectura del caudalímetro instalado en boca de pozo;

Que la empresa dió efectivo cumplimiento con lo especificado en el Artículo Nro. 40 de la Ley Nro. 1451, no existiendo objeciones a la presentación cursada por la empresa;

Que obra Informe a fojas N° 515-516, en expediente de referencia;

Que asimismo obra dictamen favorable por parte de la Subsecretaría de Asesoría Letrada Hídrica;

Que a través de Ley Prerrogativa del Ministerio de Energía y Minería Nro. 3854/24, donde en su artículo Nro. 8 sustituye el artículo Nro. 2 de la Ley Provincial Nro. 1451, donde establece que la autoridad de aplicación es la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Minería;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS  
D I S P O N E :

**Artículo 1°) OTORGAR**, el Permiso a favor de Monte Zeballos S.R.L., con domicilio Real en San Martín 600 y Los Duraznillos en la localidad de Los Antiguos de la Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua pública del pozo denominado P2, ubicado en las coordenadas 46° 33´ 04,6" LS; 71° 39´ 43" LO de dicha localidad.-

**Artículo 2°)** La dotación que se autoriza a extraer de agua subterránea será de 40 m<sup>3</sup>/día, por un período de doce (12) meses, a partir del día de la fecha.-

**Artículo 3°)** La empresa deberá adecuar las instalaciones de captación según Disposición 03-03, en un plazo de 30 días a partir de emitido el presente instrumento, remitiendo informe de la tareas realizadas, así mismo deberá presentar en forma mensual, ante las oficinas de esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, la lectura del caudalímetro instalado, en carácter de declaración jurada, con una foto legible y a color de la última lectura, para efectuar la correspondiente certificación.-

**Artículo 4°)** La captación tendrá carácter de uso especial, por lo que la empresa deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente que se encuentra establecido en la Disposición Nro. 020/13" Sistema Tarifario por uso especial de agua" de la Ley 1451, o la que en un futuro la reemplace, haciéndolo efectivo mediante depósito en el Banco Santa Cruz a la Cuenta Corriente C/C N° 01-434774/6 CBU 0860001101800043477468, previa conformidad de esta Autoridad de Aplicación y de acuerdo al valor establecido. Dicho pago deberá ser acreditado en esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, dentro de los 30 días siguientes a la correspondiente certificación emitida.-

**Artículo 5°)** Que sin perjuicio de lo anteriormente mencionado, deberá presentar en forma actualizada según lo establecido por la Dirección General de Regulación y Fiscalización del Ministerio de Salud y Ambiente de la Provincia, certificado indicando el cumplimiento de las Normativas vigentes en cuanto a la calidad del agua para el consumo humano, dentro de los 30 días siguientes a la emisión de la presente.-

**Artículo 6°)** Para realizar la renovación de la presente, la parte interesada deberá solicitarlo formalmente con una antelación de 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de vencimiento.-

**Artículo 7°)** En caso de no lograr constatarse fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída mensual, y siempre que no implique una contravención, se considerará como habitual el máximo caudal autorizado.-

**Artículo 8°)** Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, e independientemente de las acciones administrativas que dieran origen dicha infracción.-

**Artículo 9°) REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado de Gestión Financiera, y El Honorable Tribunal de Cuentas.. Notifíquese a Monte Zeballos S.R.L., Dése a Dirección General de Boletín Oficial, y cumplido ARCHÍVESE.-

**JUAN MOYANO**

Secretario Estado Recursos Hídricos  
Ministerio de Energía y Minería



## DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.E.F.I. - S.C.C.P.

### DISPOSICIÓN N° 278

RÍO GALLEGOS, 21 de julio de 2025.-

**RENOVAR** la habilitación a la firma **PARED ROXANA DE LOS ÁNGELES** - CUIT 27-36719649-7; con domicilio real y fiscal en calle Fitz Roy N° 285, (9400) Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2620 para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en los rubros: 1600/23 Instalaciones eléctricas, de gas, agua, sanitarios y de climatización - 1600/30 Servicios relacionados con la construcción - 2000/17 Servicio de mantenimiento y reparación de calderas; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE AGOSTO DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

**MARTA LEYTON**

Directora de Administración  
y Gestión de Proveedores  
Subsecretaría de Compras y  
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

### DISPOSICIÓN N° 279

RÍO GALLEGOS, 21 de julio de 2025.-

**INSCRIBIR**, en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la firma **EL TOTO S.R.L.** - CUIT 30-71579856-1; con domicilio real y fiscal en calle Berutti N° 150, (9400) Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; bajo el N° 3079, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para el ítem contemplado en el rubro: 2500/16 Servicio de alquiler de vehículos - 2500/23 Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 31 DE AGOSTO DE 2026 vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

**MARTA LEYTON**

Directora de Administración  
y Gestión de Proveedores  
Subsecretaría de Compras y  
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

### DISPOSICIÓN N° 280

RÍO GALLEGOS, 21 de julio de 2025.-

**AMPLIAR** como **Prestación de Servicios** en los ítems contemplados en los rubros: 2800/01 Equipamiento Informático - 2800/02 Servicio de software - 2800/03 Servicio de mantenimiento y reparación de PC - 2800/04 Servicio de soporte informático - 2800/05 Servicio de soporte en telefonía - 2800/06 Telefonía fija y/o móvil - 2800/07 Accesorios para telefonía y/o sus componentes - 2800/08 Centrales telefónicas - 2800/09 Equipamiento de radio y televisión - transmisores - accesorios - 2800/10 Servicios de telecomunicaciones vía satélite, excepto transmisión de televisión - 2800/11 Servicios consultores en informática y suministros de programas de informática - a las actividades que desarrolla el proveedor N° 2942, **SSSERVICIOS S.A.S.** - CUIT 30-71586345-2; con domicilio real y fiscal en Pte. Raúl Ricardo Alfonsín N° 433 y Ruta N° 3, Km 204 ambos en Río Gallegos (9400), Provincia de Santa Cruz.-

La presente ampliación es válida hasta el día 30 DE NOVIEMBRE DE 2025, concomitante a la Disposición N° 462/R.U.P./2025.-

**MCP DANIEL SETTEMBRINO**

Director Provincial  
de Registro Único de Proveedores  
Subsecretaría de Compras y  
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

**DISPOSICIÓN N° 281**

RÍO GALLEGOS, 21 de julio de 2025.-

**RENOVAR** la habilitación a la firma **VA S.A.S.** - CUIT 30-71642171-2; con domicilio real en calle Jofre de Loaiza N° 945 y fiscal en calle San Martín N° 1664, (9400) Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2203 para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para el ítem contemplado en los rubros: 1500/01 Arena, canto rodado y triturados pétreos - 1600/17 Empresas de construcción sin capacidad de obra\_ 1600/30 Servicios relacionados con la construcción; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE AGOSTO DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

**MARTA LEYTON**

Directora de Administración  
y Gestión de Proveedores  
Subsecretaría de Compras y  
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

**DISPOSICIÓN N° 282**

RÍO GALLEGOS, 21 de julio de 2025.-

**INSCRIBIR**, en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la firma **OBRAS ARGENTINAS S.A.** - CUIT 30-71033623-3; con domicilio real y fiscal en calle Ameghino N° 731, (9100) Trelew, Provincia de Chubut; bajo el N° 3080, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para el ítem contemplado en el rubro: 1600/17 Empresas de construcción sin capacidad de obra; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 31 DE AGOSTO DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

**AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-**

**MARTA LEYTON**

Directora de Administración  
y Gestión de Proveedores  
Subsecretaría de Compras y  
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.



## DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.P.C.eI. - D.P.C.T.

### DISPOSICIÓN N° 521

RÍO GALLEGOS, 11 de junio de 2025.-

Expediente N° 428.461/25.-

**SANCIÓNASE** con SETECIENTOS (700) MÓDULOS, equivalente a la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 1.769.600,00), a la Empresa, **MASTOGIOVANNI RUBÉN DARÍO**, y/o titular del Dominio: **LDX-775**, de acuerdo con el Art. 36°, 1° y 15° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

**NOTIFÍCASE** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DESE**, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P3/3

### DISPOSICIÓN N° 522

RÍO GALLEGOS, 11 de junio de 2025.-

Expediente N° 428.617/25.-

**SANCIÓNASE** con SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 1.643.200,00), a la Empresa, **NAPAL EDUARDO SEGUNDO Y OTRO**, y/o titular del Dominio: **LZH-866**, de acuerdo con el Art. 1° y 15° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

**NOTIFÍCASE** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DESE**, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P3/3

### DISPOSICIÓN N° 523

RÍO GALLEGOS, 11 de junio de 2025.-

Expediente N° 428.370/25.-

**SANCIÓNASE** con SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 1.643.200,00), a la Empresa, **PONTECORVO JOSÉ JAVIER**, y/o titular del Dominio: **LFL-154**, de acuerdo con el Art. 1° y 15° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

**NOTIFÍCASE** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DESE**, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P3/3

**DISPOSICIÓN N° 524**

RÍO GALLEGOS, 11 de junio de 2025.-

Expediente N° 428.374/25.-

**SANCIÓNASE** con SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 1.643.200,00), a la Empresa, **GONZÁLEZ JUAN LUIS**, y/o titular del Dominio: **AC-338-DC**, de acuerdo con el Art. 1° y 15° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

**NOTIFÍCASE** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DESE**, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P3/3

**DISPOSICIÓN N° 525**

RÍO GALLEGOS, 11 de junio de 2025.-

Expediente N° 428.377/25.-

**SANCIÓNASE** con SETECIENTOS (700) MÓDULOS, equivalente a la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 1.769.600,00), a la Empresa, **FRANCESCO S.A.**, y/o titular del Dominio: **ORE-100**, de acuerdo con el Art. 1°, 15° y 36° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

**NOTIFÍCASE** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DESE**, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P3/3

**DISPOSICIÓN N° 528**

RÍO GALLEGOS, 13 de junio de 2025.-

Expediente N° 428.453/25.-

**SANCIÓNASE** con SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 1.643.200,00), a la Empresa, **GREEN GO S.R.L.**, y/o titular del Dominio: **AA-118-KC**, de acuerdo con el Art. 1° y 15° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

**NOTIFÍCASE** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DESE**, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P2/3



**DISPOSICIÓN N° 529**

RÍO GALLEGOS, 13 de junio de 2025.-

Expediente N° 428.375/25.-

**SANCIÓNASE** con NOVECIENTOS CINCUENTA (950) MÓDULOS, equivalente a la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 2.401.600,00), a la Empresa, **ROJAS ESCALERA RAMIRO**, y/o titular del Dominio: **KHT-337**, de acuerdo con el Art. 1° y 21° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

**NOTIFÍCASE** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DESE**, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P2/3

**DISPOSICIÓN N° 530**

RÍO GALLEGOS, 17 de junio de 2025.-

Expediente N° 428.376/25.-

**SANCIÓNASE** con SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 1.643.200,00), a la Empresa, **CORONEL CARLOS ADRIÁN**, y/o titular del Dominio: **LHG-987**, de acuerdo con el Art. 1° y 15° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

**NOTIFÍCASE** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DESE**, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P2/3

**DISPOSICIÓN N° 531**

RÍO GALLEGOS, 17 de junio de 2025.-

Expediente N° 428.232/25.-

**SANCIÓNASE** con TRESCIENTOS CINCUENTA (350) MÓDULOS, equivalente a la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 884.800,00), a la Empresa, **TRANSPORTE INTEGRAL DE PASAJEROS S.R.L.**, y/o titular del Dominio: **AB-598-LF**, de acuerdo con el Art. 21° y 36° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

**NOTIFÍCASE** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DESE**, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P2/3

**DISPOSICIÓN N° 532**

RÍO GALLEGOS, 17 de junio de 2025.-

Expediente N° 428.369/25.-

**SANCIÓNASE** con SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 1.643.200,00), a la Empresa, **M & G SUR S.R.L.**, y/o titular del Dominio: **AB-598-LF**, de acuerdo con el Art. 1° y 15° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

**NOTIFÍCASE** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DESE**, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P2/3

**DISPOSICIÓN N° 534**

RÍO GALLEGOS, 17 de junio de 2025.-

Expediente N° 428.170/25.-

**SANCIÓNASE** con SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 1.643.200,00), a la Empresa, **FELICIOTTI JONATAN GASTÓN**, y/o titular del Dominio: **NCC-074**, de acuerdo con el Art. 1° y 15° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

**NOTIFÍCASE** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DESE**, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P1/3

**DISPOSICIÓN N° 535**

RÍO GALLEGOS, 17 de junio de 2025.-

Expediente N° 428.274/25.-

**SANCIÓNASE** con SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 1.643.200,00), a la Empresa, **DERRIGO GUILLERMO GAMBALIEL**, y/o titular del Dominio: **AF-253-DL**, de acuerdo con el Art. 1° y 15° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

**NOTIFÍCASE** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DESE**, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P1/3



**DISPOSICIÓN N° 536**

RÍO GALLEGOS, 17 de junio de 2025.-

Expediente N° 428.154/25.-

**SANCIÓNASE** con MIL CINCUENTA (1050) MÓDULOS, equivalente a la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.654.400,00), a la Empresa, **PATAGONIA FAST S.A.**, y/o titular del Dominio: **AE-959-BX**, de acuerdo con el Art. 1° y 17° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

**NOTIFÍCASE** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 - CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DESE**, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P1/3

**DISPOSICIÓN N° 538**

RÍO GALLEGOS, 17 de junio de 2025.-

Expediente N° 426.008/24.-

**SANCIÓNASE** con SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 1.643.200,00), a la Empresa, **POSITIVA S.A.S.**, y/o titular del Dominio: **AF-605-NG**, de acuerdo con el Art. 1° y 15° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

**NOTIFÍCASE** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DESE**, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P1/3

**DISPOSICIÓN N° 540**

RÍO GALLEGOS, 17 de junio de 2025.-

Expediente N° 428.164/25.-

**SANCIÓNASE** con SEISCIENTOS CINCUENTA (650) MÓDULOS, equivalente a la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 1.643.200,00), a la Empresa, **DARRE SILVINA**, y/o titular del Dominio: **PDQ-426**, de acuerdo con el Art. 1° y 15° del Decreto 364/91 - Ley Provincial 799/73.-

**NOTIFÍCASE** a la Empresa que deberá abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación, en la cuenta habilitada en el Banco Santa Cruz S.A., denominada Tesorería General de la Provincia de Santa Cruz N° 01-416144-9 CBU N° 0860001101800041614490, CUIT 30-70253399-2, la cual se encuentra radicada en la Casa Central del Banco sita en la ciudad de Río Gallegos, pudiendo concretarse el mismo por los medios habilitados al efecto por la institución bancaria.-

**DESE**, notificada la presente podrá interponerse Recurso de Reconsideración Art. 84° Dec. 181/79, en un plazo de (10) diez días hábiles, Recurso Jerárquico Art. 90° Dec. 181/79, en un plazo de (15) quince días hábiles, de no abonar dicha multa se procederá a girar las actuaciones a Fiscalía de Estado para su inicio de ejecución.-

**JOSÉ ORLANDO MALDONADO**

Subsecretario de Transporte  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P1/3

## EDICTOS

### EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos –sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, siendo su Juez titular el Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, Secretaría Nro. UNO a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **“DÍAZ ROMERO HERNANDO LEÓN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 30979/2025**; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: DÍAZ ROMERO HERNANDO LEÓN D.N.I. N° 94.687.889 (D.N.I. argentino)/CC15668687 (Pasaporte expedido por la República de Colombia), para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten -Art. 683° del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario Tiempo Sur de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-  
RÍO GALLEGOS, 12 de diciembre de 2025.-

**RAMÓN JULIANA YESICA**

Secretaria

P2/3

### EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo por Subrogancia Legal del Dr. Marcelo H. Bersanelli; Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Florencia Bahamondez Mora, cito en Pasaje Kennedy S/N Casa 03 de la ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz; se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del causante, Sr. ESPINDOLA ROLANDO RENEE D.N.I. 32.283.935 a comparecer y acreditarlo dentro del plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° C.P.C. y C.) en los autos: **“ESPINDOLA ROLANDO RENEE S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. N° 23065/25”**.-

Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario La Opinión Austral y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 11 de diciembre de 2025.-

**BAHAMONDEZ MORA FLORENCIA JIMENA**

Secretaria

P2/3

### EDICTO

El Juzgado De Primera Instancia de Familia N° Tres a cargo de la Dra. Cecilia López, Secretaría N° DOS, a cargo del Dr. Martin Lagos, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 165 de esta Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, hace saber que de conformidad con lo dispuesto por el Art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación, en autos caratulados: **“PIÑERO DEMATTEIS BENJAMIN ALEJO S/SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNO”, EXPTE. N° 8791/2025**, la actora de autos, Sra. MARÍA DE LOS ANGELES DEMATTEIS, D.N.I. N° 30.330.440, quien actúa en representación de su hijo menor de edad BENJAMIN ALEJO PIÑERO DEMATTEIS, D.N.I. N° 53.865.905 - peticona la supresión del apellido paterno “PIÑERO”, requiriendo permanezca en su lugar únicamente el apellido materno, “DEMATTEIS”. Publíquese una (1) vez por mes y por el lapso de dos (2) meses en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

RÍO GALLEGOS, 04 de diciembre de 2025.-

**LAGOS EDGAR MARTÍN**

Secretario

PM2/2

### AVISO DE LEY -19.550-

Paola Alejandra NAVES, Escribana, titular del Registro N° 50, de esta Provincia, hace saber por el término de un (1) día que con fecha 16 de diciembre de 2025, por escritura pública otorgada ante mí bajo el N° 663 al F° 1546 del Protocolo de ése año a mi cargo; se procedió a aumentar el capital y designar socios gerentes de la sociedad que gira en plaza bajo el nombre de **“PATAGONIA FISH S.R.L.”** y que en mérito a lo establecido en el art. 10, Inc. a de la Ley 19.550, se publicita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: Los socios deciden readecuar el capital social aumentando el mismo en Tres millones ochocientos mil (\$3.800.000) a los efectos de cumplir los requisitos de las disposiciones actuales de la Unidad de Registro Público y Contralor de Personas Jurídicas Ministerio de Gobierno de la Provincia de Santa Cruz. Modificando el estatuto social como a continuación se detalla: “Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Cuatro millones (\$4.000.000), dividido en cuarenta mil (40.000) cuotas de Pesos Cien (\$100), valor nominal cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: 1) el socio Diego Damián Ricardo D'ALESSIO



suscribe treinta mil (30.000) cuotas de Pesos cien (\$100) valor nominal cada una, representativo del Setenta y cinco por ciento (75%) del capital social; 2) la socia Valeria Elizabeth D'ALESSIO suscribe diez mil (10.000) cuotas de Pesos cien (\$100) valor nominal cada una, representativo del Veinticinco por ciento (25%) del capital social. El capital social se compone de aportes dinerarios que se integran en este acto hasta el veinticinco por ciento, los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de Ley, circunstancia que acredita con acta notarial. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración". Los socios deciden modificar la administración designando dos socios Gerentes a saber: **Diego Damián Ricardo D'ALESSIO**, titular del Documento Nacional de Identidad número 34.881.831 y **Valeria Elizabeth D'ALESSIO**, titular del Documento Nacional de Identidad número 34.056.606; quienes aceptan el cargo y dirigirán y administrarán la sociedad en forma indistinta.-

**PAOLA ALEJANDRA NAVES**

Escribana  
Registro N° 50

P1/1

## AVISOS

### AVISO

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa CLEAR PETROLEUM S.A. **solicita la renovación de captación de agua pública en S 46° 33´ 12" W 68° 55´ 50,1", ubicado en el departamento Güer Aike de la Provincia de Santa Cruz.** Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto al proyecto a ejecutarse, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia N° 185 (CP 9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.-

P3/3

### AVISO

Art. 40° – Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley N° 1451 de aguas públicas provinciales, la empresa Petrolera Santa María Expediente N° 944.237/2024; **solicita renovación de permiso de extracción de aguas públicas subterráneas de los pozos BRM1; BRM2; BRM3,** aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia N° 185 CP (9400) Río Gallegos, con un plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P3/3

**Provincia de Santa Cruz  
Ministerio de Energía y Minería  
Secretaría de Estado de Fiscalización  
y Control Ambiental Energético y Minero**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero comunica que se ha elaborado el dictamen técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **"Perforación de Pozos TP-BX29, TP-BX30, TP-BY30, TP-CE34, TP-CK34 y Montaje de Col.Aux5-BAT-TP-174"** ubicados en cercanía de la Localidad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a al Ministerio de Energía y Minería, sita en Alcorta 226, (9400) Río Gallegos, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la presente publicación.-

P3/3

**Provincia de Santa Cruz  
Ministerio de Energía y Minería  
Secretaría de Estado de Fiscalización  
y Control Ambiental Energético y Minero**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero comunica que se ha elaborado el dictamen técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **"Gasoductos ME-161, ME-502, ME-120, USINA ME y Tendido Línea Eléctrica"**, ubicada en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada al Ministerio de Energía y Minería - Secretaría de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero, sito en Alcorta 226, (9400) Río Gallegos, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la presente publicación.-

P2/3

### AVISO LEGAL LEY 19.550

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que en la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, mediante Escritura Pública N° 22, F° 83, del 15 de enero de 2026 otorgada en el Registro Notarial N° 42, del que soy autorizante, se protocolizó el acta de Asamblea Ordinaria N° 12, del 1° de julio de 2025, correspondiente a la firma que gira bajo la denominación de **"KRANER SOCIEDAD ANÓNIMA"**, con CUIT N° 30-71451545-0 y domicilio social en la calle Los Pingüinos número 198 de esta Ciudad; que por la citada acta, se designaron autoridades, por el término de un año, a partir del 1/07/25 hasta el 30/06/2026, quedando en consecuencia



el Directorio conformado de la siguiente manera: PRESIDENTE: Héctor Luis Lucero; DIRECTORA SUPLENTE: Flavia Pamela Bockelmann; quienes expresamente aceptaron los cargos, constituyendo domicilio especial, en los términos del Art. 256 in fine de la Ley 19.550, en la sede social de la firma.-

**MARTÍN FERNANDO DURÉ**  
Escribano Adscripto  
Registro Notarial N° 42

P1/1

**AVISO DE LEY -19.550-**

Paola Alejandra NAVES, Escribana, titular del Registro N° 50, de esta Provincia, hace saber por el término de un (1) día que con fecha 26/12/2024, por Escritura otorgada ante mí bajo el N° 684 del Protocolo -2025- a mi cargo; se procedió a constituir una S.A.S. y que en mérito a lo establecido en el art. 10, Inc. a de la Ley 19.550, se publicita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: **1°) Integrantes:** Diego Edgardo Sebastián MARTÍNEZ, argentino, nacido el 09/02/1984, titular del D.N.I. 30.740.276, CUIT N° 23-30740276-9, empleado, soltero, con domicilio real en B° Calafate Manzana 89 D Depto. 2 Solar 05 de Las Heras, Santa Cruz; y el señor Marcos Federico PEDRAZA, argentino, nacido el 29/03/1984, titular del D.N.I. 30.731.383, CUIT N° 23-30731383-9, empleado, soltero, con domicilio en Manzana 313 Solar 15 B° Calafate de Las Heras, Santa Cruz.- **2°) Denominación "SCADCOM SAS".- 3°) Domicilio:** El domicilio legal se fija en la ciudad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.- **4°) Objeto:** La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, dentro o fuera del país a la prestación de servicios principales de: telemetría, monitoreo remoto, automatización industrial y control de procesos, incluyendo el diseño, desarrollo, instalación, operación, mantenimiento y reparación de sistemas electrónicos, electromecánicos, informáticos, hidráulicos y neumáticos, destinados a la supervisión y control de maquinaria, equipos, plantas industriales, pozos, redes, vehículos, flotas u otros activos. Actividades complementarias: Implementación, integración y puesta en marcha de sistemas SCADA, PLC, RTU, sensores, actuadores, tableros y cualquier equipamiento de control industrial. Desarrollo, programación y configuración de software, hardware, plataformas IoT, comunicaciones M2M, redes de datos y soluciones para transmisión, procesamiento y resguardo de información operacional. Prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, calibración de instrumentos, medición, diagnóstico, auditoría técnica y optimización de procesos. Servicios de consultoría, ingeniería, diseño de proyectos, capacitación técnica, certificación de instalaciones y asistencia profesional en materia de automatización y telemetría. Participar en licitaciones públicas y privadas, celebrar contratos con empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, y con todos los niveles de gobierno. Realizar todas las actividades conexas, complementarias o necesarias para el cumplimiento del objeto principal. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad podrá realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- **5°) El Capital Social** se fija en la suma de Pesos Cuatro millones (\$4.000.000), representado por Cuarenta mil (40.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100 (pesos cien), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social se compone de aportes dinerarios que se integran en este acto hasta el veinticinco por ciento. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. Suscripción de las cuotas: 1) Diego Edgardo Sebastián MARTÍNEZ, suscribe Veinte mil (20.000) acciones ordinarias escriturales de \$100 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; 2) Marcos Federico PEDRAZ, suscribe Veinte mil (20.000) acciones ordinarias escriturales de \$100 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.- Los socios integran en este acto el veinticinco por ciento de sus respectivas suscripciones, en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia la exhibición física que hacen en mi presencia; debiendo integrar el saldo en un plazo máximo de dos años.- **6°) Que establecen el cierre del ejercicio social el día 31 de Diciembre de cada año. 7°) Que fijan la sede social, domicilio fiscal y legal en B° Calafate Manzana 89 D Dpto. 2 Solar 05 de la localidad de Las Heras, Departamento Deseado, Provincia de Santa Cruz. 8°) Que designan los miembros del Órgano de Administración de la siguiente forma: Administrador titular: Diego Edgardo Sebastián MARTÍNEZ. Administrador suplente: Marcos Federico PEDRAZA. Los designados aceptan los cargos.- 9°) Plazo de Duración:** Su plazo de duración será de cincuenta años contados a partir de la fecha.-

**PAOLA ALEJANDRA NAVES**  
Escribana  
Registro N° 50

P1/1

## CONVOCATORIA

### CONVOCATORIA ESTANCIAS DE PATAGONIA S.A.

El Directorio de **Estancias de Patagonia S.A.** convoca a **Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**, a realizarse el día 11 de febrero de 2026, a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 17:00 horas en segunda convocatoria, en la sede de la Sociedad Rural de Río Gallegos, cita en calle Fagnano N° 730 de esta ciudad Capital, a fin de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.- Consideración de los motivos del llamado a asamblea fuera de término.-
- 2.- Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.
- 3.- Aumento de Capital.
- 4.- Consideración de los documentos a los que hace referencia el Art. 234, Inc. 1 de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2025.
- 5.- Consideración de la Gestión del Directorio.
- 6.- Retribución al Directorio y a la Sindicatura.
- 7.- Destino de los resultados.

Los titulares de acciones, para participar de la Asamblea, deberán comunicar su concurrencia con una anticipación no menor de tres días hábiles.-

**ALVARO SÁNCHEZ NOYA**  
Presidente  
EL DIRECTORIO

P1/1



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN A:**  
**ESTANCIA SANTA TERCITA Y/O GANADERA PAMPA ALTA SOCIEDAD CIVIL, CUIT N° 30-70947033-3,**  
**Y/O JUAN STURZEWAUM, CUIT N° 20-23759136-5-**

Me dirijo a Ud., en autos caratulados **"PEÑA ANTONIO ALEJANDRO S/RECLAMO LABORAL C/JUAN STURZEWAUM", EXPTE. N° 2025-00053404-SANTACRUZ-DRMTESS**, a los fines de notificarlo a concurrir al Dirección General de conflictos colectivos e individuales, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, sito en calle PERITO MORENO N° 41 de la localidad de Río Gallegos, para llevar a cabo una nueva Audiencia de Conciliación, ello en cumplimiento del Procedimiento Administrativo en curso de los presentes actuados.-

Es por ello, que se procede a convocar a audiencia de conciliación para el día viernes 06 de febrero de 2026 a las 12.00 hs.-

**ASUNTO:** realizar audiencia de conciliación en autos caratulados por Reclamo Laboral. La presente cursa bajo apercibimiento de lo establecido en la Ley N° 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral Artículo 4° "...Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuese el denunciado el no concurrente, se le dará por decaído su derecho..." y concordantes artículos de la Ley de Rito y demás normativas laborales vigentes.-

**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

**PAZ HERNÁN DAVID**  
Dirección General  
Conflictos Colectivos e Individuales  
M.T.E.y S.S.

P1/3

## LICITACIONES



Siempre Santa Cruz

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Circular Aclaratoria N° 1 Licitación Pública N° 26/SP/2025**, con el objeto de **“ADQUISICIÓN OCHO (08) CAMIONETAS 0KM 4X4 DOBLE CABINA”** con destino a diferentes distritos de la Provincia de Santa Cruz.-

SERVICIOS PÚBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ PRORROGA LA FECHA DE APERTURA DE SOBRES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 26/SP/2025 PARA LA FECHA Y HORA DETALLADA A CONTINUACIÓN:

**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:**

**FECHA:** JUEVES 29 DE ENERO.-

**HORA:** 13:00 HORAS.-

**VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:**

**VENTAS:** Gerencia Provincial Económica Financiera S.P.S.E. Tel: 2966-429616 e-mails: [tesoreria.spse@gmail.com](mailto:tesoreria.spse@gmail.com) y/o [gerenciaadministracion@spse.com.ar](mailto:gerenciaadministracion@spse.com.ar). Sitio en calle Córdoba N° 280, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. Hasta cuarenta ocho (48) horas hábiles, previas a la fecha de apertura.-

**CONSULTAS:** En el Departamento Compras S.P.S.E. Tel: 02966-15232269 e-mail: [dpto.compras@spse.com.ar](mailto:dpto.compras@spse.com.ar). Sitio en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta cuatro (4) días hábiles previos a la fecha de apertura.-

**PÁGINA OFICIAL:** <https://spse.ar/licitaciones>

**DEMÁS CONDICIONES PERMANECEN INALTERABLES**

P2/3



Siempre Santa Cruz

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Circular Aclaratoria N° 2 Licitación Pública N° 26/SP/2025**, con el objeto de **“ADQUISICIÓN OCHO (08) CAMIONETAS 0KM 4X4 DOBLE CABINA”** con destino a diferentes distritos de la Provincia de Santa Cruz.-

SERVICIOS PÚBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ ACLARA EN EL “PLIEGO TÉCNICO DE ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS DOBLE CABINA 4X4”

**DONDE DICE:**

“Motor: motor diésel o nafta, con una potencia mínima de 150CV (motor de 2,4 litros mínimo)”

**DEBE LEERSE:**

“Motor: combustible diésel o nafta – cilindrada 2.0 en adelante, con una potencia mínima de 150CV)”

**VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:**

**VENTAS:** Gerencia Provincial Económica Financiera S.P.S.E. Tel: 2966-429616 e-mails: [tesoreria.spse@gmail.com](mailto:tesoreria.spse@gmail.com) y/o [gerenciaadministracion@spse.com.ar](mailto:gerenciaadministracion@spse.com.ar). Sitio en calle Córdoba N° 280, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. Hasta cuarenta ocho (48) horas hábiles, previas a la fecha de apertura.

**CONSULTAS:** En el Departamento Compras S.P.S.E. Tel: 02966-15232269 e-mail: [dpto.compras@spse.com.ar](mailto:dpto.compras@spse.com.ar). Sitio en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta cuatro (4) días hábiles previos a la fecha de apertura.

**PÁGINA OFICIAL:** <https://spse.ar/licitaciones>

**DEMÁS CONDICIONES PERMANECEN INALTERABLES**

P1/3



HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC) Decreto PEN N° 34/2015 Licitación Pública N° 0002/2026 Expediente N° DM0858/2025.-

**Objeto:** Reposición y adquisición de instrumental quirúrgico para el Hospital de Alta Complejidad El Calafate, Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.-

**Clase:** De Etapa Única. **Modalidad:** Sin modalidad.-

**Retiro de pliegos:** Hasta las 11:00 horas del 26 de febrero de 2026 en el Hospital de Alta Complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras - El Calafate, Santa Cruz).-

**Consultas de Pliegos:** Hasta las 11:00 horas del 23 de febrero de 2026 en el Hospital de Alta Complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras - El Calafate, Santa Cruz).-

**Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas:** Hospital de Alta Complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz) hasta las 09:00 horas del 27 de febrero de 2026.-

**Lugar, Fecha y hora de Apertura:** Hospital de Alta Complejidad El Calafate SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz) el día 27 de febrero de 2026 a las 11:00 hs.-

**Valor del Pliego:** sin costo.-

**Correo electrónico:** [licitaciones@hospitalelcalafate.gov.ar](mailto:licitaciones@hospitalelcalafate.gov.ar)

P2/2



HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC) Decreto PEN N° 34/2015 Licitación Pública N° 0003/2026 Expediente N° DIT0781/2025.-

**Objeto:** Provisión de lavadoras ultrasónicas y termo desinfectadora para el Hospital de Alta Complejidad El Calafate, Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.-

**Clase:** De Etapa Única. **Modalidad:** Sin modalidad.-

**Retiro de pliegos:** Hasta las 12:00 horas del 26 de febrero de 2026 en el Hospital de Alta Complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras - El Calafate, Santa Cruz).-

**Consultas de Pliegos:** Hasta las 12:00 horas del 23 de febrero de 2026 en el Hospital de Alta Complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras - El Calafate, Santa Cruz).-

**Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas:** Hospital de Alta Complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz) hasta las 10:00 horas del 27 de febrero de 2026.-

**Lugar, Fecha y Hora de Apertura:** Hospital de Alta Complejidad El Calafate SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz) el día 27 de febrero de 2026 a las 12:00 hs.-

**Valor del Pliego:** sin costo.-

**Correo electrónico:** [licitaciones@hospitalelcalafate.gov.ar](mailto:licitaciones@hospitalelcalafate.gov.ar)

P1/2



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ  
CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL**

**CARÁTULA - CONVOCATORIA**

**Procedimiento contractual**

**Tipo:** CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA N° 01

**Ejercicio:** 2026

**Expediente N°** 258.230-2025

**Rubro comercial:** Rubro afín al motivo del llamado

**OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

“Alquiler de equipos para copiados, impresiones y digitalizaciones para sede central, delegaciones del interior y anexo. Caja de Previsión Social de la Provincia de Santa Cruz”

**CONSULTAS**

**Lugar/dirección**

Dirección Compras - Dirección General Contrataciones (C.P.S.), Avenida San Martín N° 1058 (2° piso) -Z94001-BX- Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. T.E./FAX: (02966) +54 2966 708844 (Contabilidad) - 2966 691154 (Dirección de Compras y Contrataciones)

**Plazo y horario**

Hasta dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura, de 10:00 a 15:00.

**PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

**Lugar/dirección**

Dirección Compras - Dirección General Contrataciones (C.P.S.), Avda. San Martín N° 1058 (2° piso) -Z94001BX- Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

**Plazo y horario**

Hasta el día y hora de fecha de apertura de ofertas.

**ACTO DE APERTURA**

**Lugar/dirección**

Dirección Compras - Dirección General Contrataciones (C.P.S.), Avda. San Martín N° 1058 (2° piso)-Z94001BX- Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz

**Fecha/Hora**

26/01/2026 - 12:00 hs.

P1/1



DISTRIGAS SOCIEDAD ANONIMA, llama a la siguiente Licitación Pública.  
**N° 0001/DGSA/2026**

**“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN PARA LA PRIMERA PROVICION DEL AÑO 2026”**

**Localidad:** RÍO GALLEGOS - Provincia de Santa Cruz.-

**Presupuesto Oficial:** Pesos Ciento Ochenta y Siete Millones Treinta y Un Mil Ochocientos Setenta y Nueve c 82/100 IVA incluido. (\$ 187.031.879,82) IVA Incluido.-

**Aperturas de Ofertas:** 18 de febrero del 2026.-

**Hora:** Diez (10:00) Hs.-

**Lugar de Apertura:** DISTRIGAS S.A.: Localidad de Río Gallegos.-

**Valor del Pliego:** Pesos: Cinco Millones c 00/100. (\$ 5.000.000,00).-

**Consulta y Adquisición de Pliegos:**

DISTRIGAS S.A.

• Av. Dr. Néstor Kirchner, 6° Piso, Río Gallegos.-

• Emailcompras@distrigas.com.ar.-

• Tel: 2966-420034 - Int. 107.-

**Medios Gráficos:**

• Provinciales.

• Locales.

• Nacionales.

P1/2



## SUMARIO

### DECRETOS

1105 - 1111 - 1112 - 1113 - 1114 - 1115 - 1116 - 1117/25.- ..... Pág. 1

### RESOLUCIONES

316 - 317 - 318 - 319 - 320/HCD/25 - 11/MTEySS/2026 - 0194/ASIP/25 004 - 007/ASIP/26 - 009 - 019 - 020/IDUV/25.- ..... Págs. 2/14

### DISPOSICIONES

00059 - 00060 - 00061 - 00062 - 00063/SERH/25 - 278 - 279 - 280 - 281 - 282/MEFI-SCCP/25 - 521 - 522 - 523 - 524 - 525 - 528 - 529 - 530 - 531 - 532 - 534 - 535 - 536 - 538 - 540/MPCI-DPCT/25.- ..... Págs. 15/26

### EDICTOS

DÍAZ ROMERO - ESPINDOLA - PIÑERO DEMATTEIS - PATAGONIA FISH S.R.L.- ..... Págs. 27/28

### AVISOS

SERH/SOL. RENOV. DE CAP. DE AGUA PÚBLICA CLEAR PETROLEUM S.A. / SOL. RENOV. PERM. EXTRACCIÓN DE AGUAS PÚBLICAS SUBTERRANEAS POZOS BRM1; BRM2; BRM3 - MEYM/ PERF. POZOS TP-BX29, TP-BX30... - GASODUCTO ME-161, ME-502... - KRANER SOCIEDAD ANONIMA - SCADCOM S.A.S.- ..... Págs. 29/30

### CONVOCATORIA

ESTANCIAS DE PATAGONIA S.A.- ..... Pág. 31

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

MTEySS/ESTANCIA SANTA TERCITA Y/O GANADERA PAMPA ALTA S.C. Y/O JUAN STURZEW-BAUM.- ..... Pág. 32

### LICITACIONES

26(CIRCULAR ACLARATORIA N°1)/SP/25 - 26(CIRCULAR ACLARATORIA N°2)/SP/25 - 0002 - 0003/SAMIC/26 - CONTRATACIÓN DIRECTA COMPULSIVA N° 01/CPS/25 - 001/DGSA/26.- ..... Págs. 33/35